

DEMOCRACIA VERDE *VERSUS* DEMOCRACIA LIBERAL: ¿HACIA UN NUEVO MODELO DEMOCRÁTICO?

MANUEL ARIAS MALDONADO

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN.—2. LA POLÍTICA VERDE.—3. EL PRINCIPIO DE SUSTENTABILIDAD.—4. PARA DEFINIR LA DEMOCRACIA VERDE.—5. POLÍTICA VERDE Y DEMOCRACIA LIBERAL: LA BÚSQUEDA DEL PERFIL INSTITUCIONAL.—6. LA DEMOCRACIA VERDE COMO DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.—7. UN MODELO NORMATIVO DE DEMOCRACIA VERDE.—8. EL PAPEL REMANENTE DE LA DEMOCRACIA LIBERAL.—9. CONCLUSIÓN: SUSTENTABILIDAD NORMATIVA, POLÍTICA DELIBERATIVA Y DEMOCRACIA VERDE.—BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN *

La naturaleza es un tema tan viejo como el pensamiento. Sin embargo, nunca había parecido tan nuevo como ahora. Objeto hasta el presente de la reflexión filosófica y la investigación científica, ha trascendido estas fronteras para convertirse en parte importante del pensamiento y la acción políticas. De hecho, sólo en la actualidad goza la naturaleza de la condición de cuestión pública y políticamente relevante. Conviene precisar que, más que a la naturaleza, el imaginario político finisecular ha dado cabida al producto de las interacciones entre la sociedad y lo natural: el medio ambiente humano. Es decir, la naturaleza social y políticamente considerada (1). Más aún: lo que forma ya parte

* Este artículo es, a su modo, fruto tanto de mi labor investigadora como del marco en que ésta se desarrolla. Quisiera por ello agradecer al profesor ÁNGEL VALENCIA su permanente disposición al debate intelectual, así como su constante apoyo y confianza.

(1) Hablar de medio ambiente supone, ciertamente, contemplar la naturaleza desde una perspectiva *humana*, esto es, concebirla a partir de su interrelación con el hombre y la sociedad. Al margen de la precisión conceptual, es evidente que, hoy sobre todo, nuestro medio ambiente no es enteramente *natural*, y que en su gestación hemos intervenido decisivamente, hasta estar rodeados por lo que no puede sino llamarse un «entorno creado» (GIDDENS, 1993: 150). Esta decisiva circunstancia es más fácilmente reconocida desde el eco-

del catálogo de problemas que el siglo venidero está llamado a heredar es la crisis de esa naturaleza en cuanto medio ambiente. Para su principal portavoz, el movimiento ecologista, esta crisis amenaza el futuro de nuestras sociedades y requiere la adopción de medidas económicas, sociales, políticas y culturales que permitan avanzar en la dirección de una sociedad ecológicamente sustentable. Ocurre, sin embargo, que la crisis no atañe solamente a la naturaleza. Como escribiera Susan Sontag, lo peor de la enfermedad son sus metáforas, y en este caso la crisis medioambiental no es concebida *únicamente* como crisis de los sistemas naturales. Es algo más.

La crisis ecológica es *también* crisis de civilización. Es a la vez reflejo y producto de algo más amplio. El ecologismo aparece así penetrado de un fuerte sentido de crisis. Se habla de una «sensación de crisis» (Atkinson, 1991), de «crisis de cultura y carácter» (Eckersley, 1992: 17), e incluso de una «crisis de percepción» (Capra, 1998: 26) que vendría lastrando nuestra capacidad de comprensión del mundo. La crisis, pues, constituye para los verdes el síntoma de una fractura civilizatoria, y exige por ello reinventar las bases de nuestra sociedad. El carácter totalizador, integral, del ecologismo político, tiene aquí, a mi modo de ver, su origen. La teoría política del ecologismo no tiene que ver sólo con el medio ambiente: también con la forma en que vivimos, con nuestros patrones culturales, nuestra ciencia, nuestra tecnología. Y también, por supuesto, con la democracia.

Efectivamente, la crisis ecológica y el movimiento verde han introducido en el debate en torno a nuestras democracias liberales una dimensión nueva: la relación de la democracia con aquella crisis y, por extensión, con la política verde y el principio de sustentabilidad. Genera la traducción *política* de la crisis ecológica, concretamente, un interrogante nuclear: ¿hasta qué punto responden nuestras democracias liberales a los imperativos de una crisis ecológica que afecta potencialmente a la supervivencia de ciudadanos, generaciones futuras y mundo natural (2)? ¿Cuáles son las alternativas que a este modelo presenta la teoría política verde y cuáles son sus características? ¿En qué medida se alejan éstas del modelo democrático liberal y en qué medida aprovechan la tradición en que éste se sustenta? ¿Cuál es el modelo democrático por el que los verdes apuestan, y por qué razones? Teoría de la democracia, teoría política ecologista y teoría liberal participan, así, del debate (3).

socialismo, cuya concepción de la naturaleza es deudora de una teoría como la marxista, donde hombre y naturaleza se hallan profundamente imbricados. Así, Pepper señala cómo en la concepción ecosocialista de la naturaleza ésta se considera «una categoría *social*: aunque hubo alguna vez una naturaleza “objetiva” ha sido reformada y reinterpretada por un aspecto de la misma —la sociedad humana» (PEPPER, 1993b: 442).

(2) Empleo la expresión *mundo natural* como equivalente de la generalizada expresión inglesa *non-human world*, designando con ello al conjunto de la naturaleza a excepción del hombre, e incluyendo por tanto no sólo a los seres vivos, sino también a la naturaleza inanimada.

(3) Inclineda hasta hace bien poco de modo preferente al diálogo con el socialismo, el anarquismo y el feminismo (véanse al respecto las obras de PEPPER [1993a], MIES y SHIVA [1993]), BENTON [1996], así como el análisis de VALENCIA [1997]), y, en general, tendente a planteamientos maximalistas de la cuestión del cambio político necesario para solventar la crisis ecológica, sólo recientemente la teoría política ecologista ha entrado de lleno a discutir la posibilidad y forma de una democracia verde (recientes son las

Un debate todavía incipiente, pero destinado a ganar peso en el seno de la teoría política verde y aun a traspasar sus fronteras: la búsqueda de un modelo democrático capaz de responder a las exigencias planteadas por la crisis ecológica global, esto es, la búsqueda de una democracia verde (*green democracy*), es también, como veremos, la búsqueda de un modelo avanzado de democracia. De esa búsqueda se ocupa este trabajo, con el que trataré de proporcionar un examen de la problemática asociada a la conformación de un modelo verde de democracia que combine dos cosas: la crítica de sus fundamentos —relación de la sustentabilidad con la democracia— y un análisis normativo atento a las relaciones de ese modelo con el programa político verde y con el modelo democrático liberal que vaya más allá de la mera revisión para proponer una alternativa teórica en la materia.

2. LA POLÍTICA VERDE

La adecuada comprensión del ecologismo político ha de anteceder todo intento de responder a las preguntas antes formuladas. No sólo por razones de coherencia expositiva; también porque sólo precisando el contenido de la política verde estaremos en disposición de indagar en la naturaleza de un modelo democrático que trae causa de la misma. En este sentido, y aunque el ecologismo es un nuevo movimiento social y asimismo constituye una ideología (4), mi enfoque privilegia la articulación teórica de su pensamiento: la teoría política verde. Una teoría política cuyas dos características principales, a saber, su complejidad y su diversidad, antes contribuyen a dificultar que a facilitar su estudio.

Interesa aquí, sobre todo, el segundo de esos rasgos (5). Puede decirse que todo intento de establecer una taxonomía del rico interior del ecologismo político tropie-

importantes obras colectivas dedicadas explícitamente a la cuestión: las editadas por MATHIEWS [1995a], LAFFERTY y MEADOWCROFT [1996] y DOHERTY y DE GEUS [1996]), e incluso ha comenzado a explorar posibles vías de convergencia con el liberalismo político (véanse, por ejemplo, los trabajos de WISSENBERG [1998a, 1998b], MILLS [1998] o BRIAN BARRY [1998]).

(4) El ecologismo puede y debe ser considerado una ideología. Como ha sostenido con firmeza DOBSON (1997), posee todos los elementos constitutivos de la misma: una visión del mundo, una versión de la vida buena y un programa político para el cambio. Del mismo modo, la piedra de toque de su autonomía es su *inasimilabilidad* por el resto de ideologías: ni marxismo ni liberalismo pueden ser propiamente *verdes* sin desnaturalizar la sustancia del ecologismo.

(5) Acerca de la *complejidad* del ecologismo, baste señalar que procede de la coexistencia en el mismo de tres niveles o esferas que no se relacionan entre sí de forma lineal ni unívoca: los niveles científico, filosófico-moral, y político. Esto es: la ecología, la denominada ética medioambiental (*environmental ethics*), y la teoría política verde. Idealmente, los hallazgos de la primera dan lugar a una concepción filosófica que cristaliza en un ideario político que apunta a la plasmación social de sus principales elementos. Sin embargo, las cosas no son tan sencillas. Los problemas de *traducibilidad normativa*, primero, que plantean los principios de la ecología a la hora de convertirse en mandatos morales o sustrato metafísico, así como los de *traducibilidad política*, que tanto aquellos como éstos últimos evidencian cuando de trasladarlos al lenguaje político se trata, son demasiado numerosos para ser soslayados o minimizados.

za con la dificultad de poner orden entre una gran cantidad de tendencias y corrientes de pensamiento, en constante evolución y debate, difícilmente reductibles a términos clasificatorios mínimamente útiles (6). El tópico de la diversidad encuentra su confirmación al margen de la repetición (7). No hay *un* ecologismo: hay muchos. Las corrientes son múltiples, y numerosos los matices que las diferencian. No obstante, tan dudosa es esta negación como la de su contrario: la posibilidad misma de establecer distinciones e identificar corrientes de diferente signo. Más aún: es posible, y metodológicamente conveniente, buscar un criterio mínimo de identificación de lo que por ecologismo debemos entender. Probablemente, una de las razones que explican esta dificultad para la clasificación sea (amén de la cuota de arbitrariedad y limitación que toda clasificación supone) la variedad de *lecturas* que el ecologismo hace posibles, con una fuerza simbólica directamente proporcionada por su fuente principal de inspiración: las relaciones del hombre con la naturaleza. Llegados a este punto caben, con carácter general, dos opciones.

La primera, trabajar con un concepto más o menos amplio de ecologismo, que tenga presente las diversas corrientes y sus diferencias, sin tratar de reducir éstas y distinguiendo, por el contrario, sus distintos enfoques. El problema, entonces, sobreviene si se llevan a cabo juicios de valor acerca de «el ecologismo», porque inevitablemente se corre el peligro de unificar corrientes y posiciones diferentes y aun antagónicas sin haber definido previamente los términos de la categorización. Sólo una muy general y reducida exposición de rasgos comunes podría entonces hacer justicia a la diversidad verde. Una segunda opción consiste en apostar por una determinada lectura del ecologismo para elaborar un «tipo ideal» (Dobson, 1997: 25) de la ideología ecologista (8). La lectura de Dobson es la del ecologismo como teoría política radical, y parte de la convicción de que «la política verde se enfrenta conscientemente con los paradigmas dominantes» (Dobson, 1997: 28). Creo que ésta es una percepción adecuada del ecologismo y del problema, y que precisamente en la magnitud de esa tarea puede localizarse la fuente de la diversidad verde, bien sea en la intensidad del rechazo a esos paradigmas, bien en la concreta forma en que se expresa.

Ahora bien, si se elabora un tipo ideal del ecologismo se ha de ser consciente del tipo de operación que se realiza, que supone hacer primar la propia *visión* de lo que el ecologismo *es* sobre las diversas manifestaciones del mismo, reduciendo en ocasiones lo que difícilmente puede reducirse *sin* simplificación. Inevitablemente, la

(6) Intentos de describir detalladamente el abigarrado universo verde pueden encontrarse en STEVEN YOUNG (1992), VINCENT (1993) o WISSENBURG (1998b: cap. 2).

(7) Para Castells, de hecho, es esta diversidad la que caracteriza al ecologismo como nueva forma de movimiento social (Castells, 1997: 136-137), si bien ello no impide identificar «un discurso ecológico coherente que trasciende diversas orientaciones políticas y orígenes sociales dentro del movimiento» (CASTELLS, 1997: 147). Es a la hora de precisar cuál es el contenido de ese discurso coherente donde pueden surgir (nuevas) discrepancias.

(8) Conviene señalar que, a pesar de sus resonancias weberianas, la expresión *tipo ideal* se emplea aquí en sentido lato, para hacer referencia a una concepción o comprensión propias del ecologismo, y desligada por tanto del uso que le diera el sociólogo alemán.

descripción, entreverada con la voluntad unificadora del investigador, incorpora un componente valorativo. Hablar de lo que el ecologismo *es* supone así hablar de lo que el ecologismo *significa*. Toda generalización, y en algún sentido toda teorización, implica reducción. No obstante, es un tipo de operación que puede resultar epistemológicamente imprescindible, porque el estudio y la reflexión acerca de la política verde puede en caso contrario verse perjudicada por las confusiones de la percepción, por el hecho de no saber exactamente de qué se está tratando. Por ello, y aun cuando una más completa exposición del modo en que concibo el ecologismo político no pueda tener lugar aquí (9), propongo lo que podría considerarse un criterio caracterizador del ecologismo *por encima* de los ecologismos, un denominador común que permita identificar el ecologismo político en cuanto tal. Dos rasgos medulares del mismo sirven a este fin.

En primer lugar, puede afirmarse que, sea cual sea la corriente del ecologismo político de que se trate, un rasgo fundamental de la misma será la de convertir la naturaleza en una realidad *políticamente* relevante. Lo que se ha venido a denominar medioambientalismo, en cambio, reduciría la naturaleza a la condición de elemento *administrativamente* relevante, pero no la situaría en el centro del debate o la acción políticas. Igualmente, en otro nivel y de acuerdo con sus premisas normativas o filosóficas, el ecologismo aspira a convertir la naturaleza en *moralmente* significativa —condición que operaría, idealmente, como prerrequisito de lo anterior (10)—. Cuál haya de ser la significación de *lo natural en lo humano* depende ya de la posición que adoptemos en el continuo antropocentrismo-ecocentrismo —es decir, según se defienda la relevancia de la naturaleza *en beneficio* del hombre o de la propia naturaleza—, lo que a su vez determinará el carácter de las concretas medidas políticas defendidas. Así, para algunas corrientes ecologistas esa relevancia moral puede ser muy reducida (o incluso ser grande pero con una débil traducción política), mientras que otras, caso del ecocentrismo o la ecología profunda, *partirán* de la relación del hombre con la naturaleza a la hora de situar a aquél en el mundo: esto es,

(9) Concretamente, concibo el ecologismo como *política de límites*, esto es, como una teoría política empeñada en la redefinición de nuestros patrones sociales a partir del reconocimiento de que existen límites a principios centrales hasta ahora, principios que desde este momento deberán ser reformulados, algunos positivamente, otros de forma negativa. Una política de límites no es necesariamente una política defensiva; de hecho, la política verde se quiere radical y subvertidora el orden existente. El ecologismo político vendría así a subrayar los límites del antropocentrismo, del progreso, del crecimiento, de la comunidad y de la democracia liberal. Ofrezco así una alternativa conceptual, una concreta reordenación de la diversidad verde que nos permita entender cabalmente su sentido y nos ayude a sistematizar sus distintos elementos.

(10) Y escribo *idealmente* porque la relevancia política de lo natural puede venir dada también por razones puramente antropocéntricas, o de cariz económico, relacionadas por tanto con la naturaleza *en cuanto recurso*, y no como sujeto de derecho o portadora de valor independiente. Los resultados políticos podrían ser los mismos, si bien una corrección del tratamiento humano de lo natural ajustado al ecologismo político proviene de una reconsideración moral, más o menos profunda, de la naturaleza. Es en este punto donde mi diferenciación entre la naturaleza como objeto política o administrativamente relevante se aleja de la ya clásica formulación de DOBSON (1997), de la que en todo caso es deudora.

conformarán una política *a partir* de una moral. Esa defensa de la relevancia política de lo natural se expresa en la búsqueda de la *sustentabilidad*, verdadero concepto-explicación de la teoría política verde, y que puede definirse de un modo general como la *ordenación* de esas relaciones entre lo natural y lo humano. La variabilidad de formas que ese objetivo general puede adoptar permiten caracterizarlo como aspiración de todo pensamiento político que reconozca la gravedad de la crisis ecológica y la necesidad de otorgar peso político a lo natural. Incluso el reformismo más tibio podría aspirar a una sustentabilidad compatible con el modelo vigente de sociedad, que se concretaría en el aseguramiento de los niveles ecológicos mínimos.

Ahora bien, mal entenderíamos al ecologismo si no atendiésemos a los rasgos característicos de su *política*, que no sólo tiene que ver con la consecución de la sustentabilidad, sino también con el perfeccionamiento y desarrollo del ideal democrático. El intento por forjar un nuevo modelo de democracia es así el *mínimo político* del ecologismo tal y como aquí lo consideramos. Para el ecologismo, pues, no son sólo razones *verdes* las que aconsejan dotar a nuestro sistema político de un mayor contenido democrático. Como apunta Robert Goodin, «el movimiento verde tiene mucho que decir acerca de la democracia» (Goodin, 1996: 835), y más concretamente sobre la necesidad de extender las instituciones y posibilidades de la misma otorgándole un perfil más participativo. Más adelante volveré sobre ello (11).

En suma, el ecologismo trata de ampliar los límites de las comunidades moral y política para dar cabida en ella a la naturaleza en la dirección de un modelo político-social ecológicamente sustentable y democráticamente extendido. Puede así afirmarse que los dos principios vectores de la política verde son el principio de sustentabilidad y, adoptando una expresión de Giddens (1996), la democratización de la democracia. La cabal comprensión de esta doble dimensión de la política verde no sólo permite facilitar el análisis de las relaciones que la democracia mantiene con la sustentabilidad, sino que igualmente arroja luz sobre este último concepto, clave de bóveda del discurso ecologista y componente imprescindible de cualquier intento de conformar un modelo democrático verde.

(11) No puedo obviar aquí, sin embargo, el hecho de que la relación misma del ecologismo con la democracia haya sido hasta hace bien poco objeto de controversia. El carácter procedimental de la democracia parece oponerse al ecologismo entendido como defensa de determinados resultados (GOODIN, 1992: 168). La dimensión puramente teórica del problema, habida cuenta del indudable compromiso ecologista con la democracia, no lo hace desaparecer: enraizada en el consecuencialismo ético que está en su base (HOLBROOK, 1997), la tentación de prescindir de la democracia en beneficio del aseguramiento de resultados verdes, que encuentra cumplida expresión en la corriente ecoautoritaria florecida y marchitada en los setenta al hilo del debate sobre los límites del crecimiento, es difícil de combatir al nivel de los principios si efectivamente se sigue concibiendo el ecologismo como una ideología *de resultado*. Por el contrario, cualquier forma de vinculación pasa por una renuncia del consecuencialismo en favor del normativismo y el reforzamiento de los procedimientos. Sobre esta problemática, véanse SAWARD (1993) y DOBSON (1996a).

3. EL PRINCIPIO DE SUSTENTABILIDAD

La sustentabilidad es sin duda el *desideratum* verde. Si hay un principio que defina los objetivos y aspiraciones de su política de modo característico, es éste, constituyendo por ello un elemento insustituible en su discurso. Puede definirse como la *ordenación* de las relaciones del hombre con su medio ambiente, como el equilibrio de lo social y lo natural (12). Ahora bien, es importante dejar sentado que el concepto de sustentabilidad es un concepto neutral. *Sustentabilidad* quiere decir modelo económico, social, político y cultural *ecológicamente viable* (13), y constituye un género del que tanto la más conocida noción de desarrollo sostenible como *otras formas de sustentabilidad* son especies. Este carácter genérico del principio de sustentabilidad es, como podrá apreciarse, un aspecto muy importante del mismo, en tanto permite diferenciar la voluntad de su consecución de la concreta forma de su plasmación. Extramuros del debate académico, sin embargo, es la noción de desarrollo sostenible la que ha cobrado mayor protagonismo, hasta terminar solapándose con la de sustentabilidad, de modo que toda discusión acerca de esta última *se convierte* en una discusión acerca del desarrollo sostenible. Cuando se trata, en realidad, de dos conceptos perfectamente diferenciables.

Lo más correcto es afirmar, conforme a lo sugerido, que el segundo se subsume en el primero, siendo una de las *formas* que la sustentabilidad puede adoptar: si la *sustentabilidad* designa —muy generalmente— aquel modelo social capaz de sostenerse social, económica y ecológicamente sin determinación explícita del modo en que lo hace, el *desarrollo sostenible*, como la propia mención al «desarrollo» deja ver, es aquella forma de la sustentabilidad que opta por la simple corrección ecológica del modelo de producción y consumo vigente sin cuestionarlo —esto es, constitu-

(12) La sustentabilidad es percibida por los verdes como un instrumento idóneo para modificar nuestra percepción y tratamiento de la naturaleza, con la finalidad de pasar de la primacía del antropocentrismo a, cuando menos, la apreciación favorable del valor de la naturaleza por sí misma. El reconocimiento que acerca de su importancia conlleva la adopción de la sustentabilidad como objetivo facilita ese desplazamiento. Sin embargo, este asunto puede contemplarse desde una muy otra perspectiva. La plena sustentabilidad ecológica, esto es, el *control* humano de su interacción con lo natural que resulta en la preservación planificada de las esferas de ambos, no constituye en modo alguno para el hombre la *emancipación* de la naturaleza ni para ésta el aflojamiento de sus grilletes sino, más al contrario y a causa de la lógica misma de esa sustentabilidad, su *subordinación* definitiva y su completa transformación en *medio ambiente* humano —en otras palabras: la completa *dominación* de la naturaleza por uno de sus vástagos: el hombre. Como escribiera Adorno: «Cuanto más puramente la civilización conserva y transplanta la naturaleza, más inexorablemente queda ésta dominada» (ADORNO, 1998: 115).

(13) Es preciso aclarar, al tratar de un tema que se presta como pocos a la confusión terminológica, que la idea de sustentabilidad puede ser interpretada de muy diversas formas: como la capacidad límite del planeta, como límites sociales al crecimiento, como cantidad de recursos disponibles o como desarrollo económico máximo permitido. Aquí se adopta una concepción *integral* de sustentabilidad como organización social en su sentido amplio, designando por tanto aquel modelo capaz de sostenerse social, económica y ecológicamente, si bien esta última dimensión, en tanto se añade a las anteriores, resulta especialmente relevante.

ye una concreta explicitación del *cómo* alcanzar la sustentabilidad. Su generalización, tras su primera aparición en la esfera internacional en la Conferencia sobre el Medio Ambiente Humano celebrada por la ONU en Estocolmo en 1972, es debida sin duda al informe *Nuestro futuro común*, documento elaborado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CMMAD, 1988), creada por la ONU en 1983 y presidida por la ex primera ministra noruega Gro Harlem Brundtland. El concepto, sin embargo, no *nace* en este informe. Procede del campo de la gestión de recursos renovables, y en concreto de la noción de máximo sostenible de producción, que indica el nivel en que debe mantenerse una explotación para evitar la esquilmación de sus recursos. Naturalmente, este concepto no dice mucho más, y su traslación al plano económico-social se refiere en cambio «al conjunto de sistemas de mantenimiento de la vida, y persigue el *crecimiento perpetuo* en consideración a las necesidades humanas que pueden ser satisfechas no a través de la simple acumulación de recursos, sino más bien a través del funcionamiento inteligente de los sistemas humanos y naturales actuando combinadamente» (Dryzek, 1997: 124; cursiva mía). Existen, en todo caso, muchas y muy distintas definiciones de desarrollo sostenible (Dobson, 1996b: 423), no ya debido a divergencias analíticas o a la dificultad de fijar en una frase un concepto complejo, sino también a causa de los dispares intereses reflejados en cada una (Dryzek, 1997: 124) (14).

Podría decirse pues que, hasta cierto punto, el *desarrollo sostenible* constituye la receta medioambientalista para el problema de la insustentabilidad, mientras otras formas de sustentabilidad serían más propias del ecologismo. Pero sólo hasta cierto punto, porque igual que no hay *un* ecologismo, no hay una sola sustentabilidad, y las distintas formas de ésta —que incluyen al desarrollo sostenible— van más allá de la

(14) La visión más extendida es posiblemente la ya mencionada de la CMMAD, para la cual «está en manos de la humanidad hacer que el desarrollo sea sostenible, es decir, asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias» (CMMAD, 1988: 29). Y en otro lugar: «En suma, el desarrollo sostenible es un proceso de cambio en el cual la explotación de recursos, la orientación de la evolución tecnológica y la modificación de las instituciones están acordes y acrecientan el potencial actual y futuro para satisfacer las necesidades y aspiraciones humanas» (CMMAD, 1988: 70). Igualmente, una nota destacada del informe de la Comisión es su orientación a una redistribución de la riqueza a nivel mundial: «El desarrollo sostenible requiere la satisfacción de las necesidades básicas de todos y extiende a todos la oportunidad de satisfacer sus aspiraciones a una vida mejor» (CMMAD, 1988: 68). No obstante la insistencia de la Comisión en el aspecto redistributivo, o la inclusión de la *justicia distributiva* como elemento del discurso del desarrollo sostenible (DRYZEK, 1997: 132), la justicia intrageneracional no está *necesariamente* comprendida dentro del desarrollo sostenible. Su asociación se debe en parte a la aludida confusión entre sustentabilidad y desarrollo sostenible, pero en la medida en que éste pretende *hacer posible que los actuales patrones económico-sociales puedan sostenerse ecológicamente*, la redistribución de la riqueza sólo será incluida en el desarrollo sostenible *en la medida en que ese proyecto así lo exija*, pero no por razones de justicia propiamente dichas. De hecho, las concepciones más instrumentalistas del desarrollo sostenible pueden participar de una concepción de la crisis ecológica como *oportunidad para el desarrollo* de la economía capitalista en nuevas direcciones que a su vez permitan la creación de nuevos mercados. Como advirtió pronto Enzensberger, en este caso «la problematización del desarrollo industrial se constituye en impulsora de una nueva industria en crecimiento» (ENZENSBERGER, 1973: 33).

dicotomía medioambientalismo-ecologismo. La sustentabilidad es así un concepto más amplio que el de desarrollo sostenible (15). No connota un modelo ni explicita diseños del modo en que tanto el desarrollo sostenible como otras posibles concreciones de este principio general sí lo hacen. Es un continente de contenido variable. Como señala Brian Barry, «el concepto nuclear de sustentabilidad es, sugiero, que hay una X cuyo valor debiera ser mantenido, en tanto esté en nuestra mano hacerlo, en un futuro indefinido. Esto deja abierto a disputa el contenido de X» (B. Barry, 1988: 13). Y esa X, por lo demás, no atañe sólo a *qué* debe ser conservado, sino también a *cómo*, *por cuánto tiempo*, *para quién*, o *por qué*. Las respuestas a estas preguntas conformarán los distintos modelos de sustentabilidad.

Por eso Robert Goodin tiene razón y al tiempo se equivoca cuando reprocha a los verdes que conciban la sustentabilidad como un *valor* independiente, y propone considerarlo por el contrario un producto de la concepción verde de la naturaleza, esto es, «una derivación de segundo orden a partir de la auténtica base» (Goodin, 1992: 65). Tiene razón en tanto son los valores escogidos los que dan respuesta a las preguntas arriba mencionadas, y por ello los que determinan la apuesta por una u otra sustentabilidad. Se equivoca, en cambio, cuando niega a la sustentabilidad la condición de valor independiente, ya que si bien lógicamente es el resultado de una concreta concepción del mundo (16), la sustentabilidad del orden socio-económico tiene valor por sí mismo, y lo que será menester precisar es la forma que ese valor adoptará, el modo en que se *plasmará* finalmente. Por eso, como afirma Redclift, «puede ser tratado a la vez como un modelo y como un punto de legitimación» (Redclift, 1993: 9). Legítima en la medida en que es un valor *independiente* del modelo propuesto, que a su vez deberá ser defendido, pero no *ya qua* sustentable, sino como *específica forma* de sustentabilidad.

Sin embargo, no puede obviarse que, al igual que el concepto de desarrollo sostenible se suele identificar con la sustentabilidad, también existe cierta tendencia en la literatura a identificar sustentabilidad (como concepto neutro) y *sustentabilidad* (como visión radical de la sociedad sustentable). Así, una determinada forma de sustentabilidad, en esta ocasión generalmente definida por su antagonismo con la representada por el desarrollo sostenible, es tomada por la sustentabilidad en sentido estricto, u opuesta a desarrollo sostenible. Esta variante de la sustentabilidad *sí* podría asociarse al ecologismo más radical, pero los matices y solapamientos son demasiado numerosos para poder practicar una atribución de este tipo. Achterberg (1996: 171-172) establece su origen en los debates acerca de los límites del crecimiento de los primeros setenta, y la considera fundada en cinco condiciones: economía esta-

(15) Como señala DOBSON (1996b: 422), desarrollo sostenible es una *teoría* de sustentabilidad, que defiende una estrategia para la consecución de la misma en la creencia de que una forma concreta de desarrollo proveerá las condiciones dentro de las cuales la sustentabilidad podrá ser garantizada. La sustentabilidad es en cambio un principio y un proyecto para cuya consecución no hay una fórmula única: se trata de un concepto político abierto (DE GEUS, 1998: 3).

(16) En tanto presupone la búsqueda de una distinta relación de la sociedad con la naturaleza.

cionaria (frente al crecimiento perpetuo); mínima perturbación de los procesos ecológicos; tanta conservación de energía y recursos como sea posible; una población estable; y un sistema social en el cual el bienestar de los individuos no se vea reducido por las condiciones anteriores. Esta forma de sustentabilidad está muy conectada al utopismo verde, y los dibujos de la *sociedad sustentable* derivados de ella suelen enfatizar la magnitud de los cambios necesarios para su implantación (así, por ejemplo, en Dobson, 1997: 97-154; Achterberg, 1993: 88-89). Pero no se trata sino de otra opción de contenidos, de una determinada manifestación del (más general) principio de sustentabilidad.

Establecer una tipología de las posibles variantes de sustentabilidad reviste una extraordinaria dificultad, dada la complejidad que caracteriza el debate acerca de la misma (en gran medida a causa de la relativa oficialización de aquél en torno al desarrollo sostenible). Los estudios y propuestas de sustentabilidad mezclan la ciencia con la economía, la prospectiva con la historia. Constituyen, a estas alturas, un mundo aparte, un *corpus* más bien confuso donde no resulta fácil orientarse. No obstante, es posible y, a los efectos de este trabajo, hasta cierto punto indispensable, eludir las cuestiones de detalle en beneficio de un más alto nivel de abstracción que posibilite una mejor orientación en la materia mediante la elaboración de modelos generales. El problema, en lo que aquí interesa, es que las tipologías que concretan este principio suelen carecer de una dimensión política que nos permita precisar las relaciones existentes entre principio de sustentabilidad y organización política. Están centradas, por el contrario, en qué conservar y por qué razones, cómo llevarlo a cabo y cómo justificar el cambio (17). Sin embargo, para el análisis de un modelo de democracia que se caracteriza no sólo por sus rasgos *políticos*, sino también por aquello que la hace propiamente *verde*, esto es, su compromiso con el principio de sustentabilidad, es en mi opinión imprescindible relacionar sustentabilidad y democracia. Por eso propongo distinguir entre dos modelos distintos de sustentabilidad a partir del modo en que se relacionan con la democracia: la que llamo sustentabilidad *normativa* o *abierta*, fuerte o necesariamente vinculada a la democracia, y la que doy en denominar sustentabilidad *técnica* o *cerrada*, débil o contingentemente ligada a la misma. Esta distinción, inexistente en la literatura, es a mi juicio de enorme importancia, y ha de ser tomada en consideración si de conjugar democracia y sustentabilidad en un modelo verde de democracia se trata.

La sustentabilidad *técnica* o *cerrada* es aquella en la que el *contenido* de la sustentabilidad, vale decir, el diseño de las relaciones económicas, sociales, políticas y culturales con el medio ambiente está *científicamente* mediado, respondiendo a cálculos y valoraciones técnicas que configuran un modelo cerrado y sustraído a la discusión pública. Esta forma de sustentabilidad es la que nace en los años setenta,

(17) Véase, destacadamente, DOBSON (1998a), que ha descrito tres modelos o formas de sustentabilidad a través de cuatro interrogantes básicos: qué es lo que se *sostiene* (o conserva); por qué; cuáles son los objetos de interés (primario y secundario); y cuál es la postura acerca de la sustituibilidad entre el capital natural y el elaborado por el hombre.

la que subraya científicamente las consecuencias inmediatas de la crisis ecológica, y la que, en suma, antepone la viabilidad técnica del modelo a su discusión democrática.

En cambio, la sustentabilidad *normativa* o *abierta* considera la sustentabilidad un valor cuya consecución es necesaria sin prefijar las condiciones para ello. La política se ha emancipado de las disciplinas técnicas, y el contenido de la sustentabilidad se abre al diálogo y la deliberación social. La complejidad de la cuestión de la sustentabilidad no puede, en modo alguno, propiciar su conversión en un expediente técnico. La técnica posee una jerarquía valorativa que el imperativo científico no puede hurtar al diálogo público, entre otras cosas porque la sustentabilidad no es una noción *únicamente* ecológica, sino una decisión acerca de cómo deseamos vivir. Esta última concepción de la sustentabilidad parte de la convicción de que el contenido de la misma es «irreductiblemente normativo, de modo que las disputas acerca de su definición reflejarán inevitablemente diferentes valores» (B. Barry, 1998: 19). Lo contrario supone confundir el valor intrínseco de la sustentabilidad con el de la opción que se escoge para hacerla efectiva, excluyendo con ello el debate en torno a la misma.

4. PARA DEFINIR LA DEMOCRACIA VERDE

Teniendo presente lo anterior, puede exponerse el núcleo del problema, que es éste: ¿cómo conjugar principio de sustentabilidad y democratización de la democracia? Porque, habida cuenta de que toda indagación acerca del modelo ecologista de democracia está en última instancia tratando acerca de la relación entre sustentabilidad y democracia, o lo que es igual, entre los dos principios rectores de la teoría política verde, sólo la conjunción de esos dos principios permitirá hablar de democracia verde propiamente dicha. De forma que esa indagación deberá tratar de responder a los siguientes interrogantes: ¿qué tipo de democracia defienden los verdes? ¿Qué es *verde* en ella? Y ¿cuál es el modelo de democracia que mejor se ajusta a ese doble propósito democratizador y sustentable?

El énfasis recae así en aquello que cualifica a una democracia verde *qua* verde, ya que existe un peligro derivado del deseo ecologista de avanzar en el ideal democrático: que tipifiquemos como *verde* a un modelo de democracia que podría ser defendido por cualquier demócrata radical o crítico de la democracia liberal. Y a la inversa: que juzguemos *verde* una democracia que no es más que el vigente modelo liberal ecológicamente corregido con arreglo a una solución que podríamos calificar como medioambientalista. Es preciso así introducir un criterio diferenciador que, operando a nivel normativo, ayude a desentrañar cuáles son las aportaciones ecologistas a la construcción de una democracia más allá de la liberal, y cuáles son, a su vez, las tradiciones y teorías en que los propios verdes se inspiran. Sugiero que podríamos distinguir entre una democracia verde y una democracia ecológica —diferenciación que no puede hallarse en la literatura, donde uno y otro término son empleados indistinta e imprecisamente. Considero a su vez que cualquier resultado

normativo que los verdes defiendan sin una vinculación real con el objetivo de la sustentabilidad o la mayor integración política de lo natural no deja de ser, a su vez, una plasmación de ideales regulativos como los de la democracia directa, participativa o deliberativa, de los que el ecologismo se nutre, pero carente de elementos específicamente *verdes*.

Por el contrario, el rótulo de *democracia ecológica* corresponde a una democracia no desarrollada *sino* en la dirección de la reestructuración ecológica, esto es, una democracia medioambientalmente benigna pero al margen de los propósitos emancipadores y radicales de los verdes. En este caso, sólo aquella parte de la política verde que propugna la consecución de la sustentabilidad hallaría debido cumplimiento. Se trataría de una democracia liberal ecológicamente corregida.

Por su parte, *democracia verde* designa aquel modelo democrático que consigue plasmar esos dos principios de la teoría política ecologista, su compromiso con la naturaleza y con una existencia sustentable y su voluntad de desarrollar la democracia, en un único modelo normativo. Consecución de la sustentabilidad y democratización de la democracia constituirían *por igual* los elementos sustanciales de ese modelo democrático. Un modelo que habría de procurar, igualmente, ser coherente con los distintos componentes de la política verde. Muchos de los cuales proceden de la confrontación crítica de la misma con el modelo democrático liberal; otros, en cambio, son un producto de los intentos por plasmar esa política y por dotar a una democracia verde de un perfil institucional.

5. POLÍTICA VERDE Y DEMOCRACIA LIBERAL: LA BÚSQUEDA DEL PERFIL INSTITUCIONAL

La democracia liberal bien puede considerarse la forma política triunfante del siglo que termina. Desde su emergencia como concepto hace algo más de un siglo y medio (Macpherson, 1982), no había gozado de semejante extensión y legitimidad. Como modelo democrático dominante, constituye actualmente el punto de referencia de cualquier debate que en este fin de siglo se entable acerca de la democracia. Por eso, la construcción de un modelo democrático verde confronta a la teoría política verde con el modelo liberal. Se trata de averiguar si la democracia liberal puede servir de base para una democracia verde. Para el ecologismo político, la respuesta es *no*. La crítica ecologista a la democracia liberal subraya cómo la democracia liberal no puede llegar a ser *verde* por razones que atañen tanto a su fundamento normativo como a su funcionamiento político. Razones de principio inhabilitan a la democracia liberal como marco para la consecución de la sustentabilidad y como vehículo para llevar a cabo una verdadera democratización de la democracia (18).

(18) Al igual que existen una crítica feminista o una crítica comunitarista a la democracia liberal, se puede hablar de una *crítica ecologista*. Esta crítica ecologista, que es tanto filosófica como política, y política tanto en términos de eficacia medioambiental como de principios e instituciones, tendría como ele-

Sin embargo, esta crítica no es incompatible con el aprovechamiento de las potencialidades y aciertos del modelo liberal para la elaboración de una democracia verde. Más aún, el diálogo con esa tradición y el análisis de esas instituciones es para los verdes imprescindible si se quiere pensar en una sociedad sustentable democrática en términos realistas; no en vano, toda construcción que no parta de lo ya existente para desarrollarlo y reorientarlo en una dirección distinta corre el peligro de olvidar la realidad de la que *debe* partir. Por eso, la teoría política verde lleva a cabo una revisión de las instituciones y principios de la democracia liberal que es a la vez crítica y reconstructiva, y con ello sienta las bases de una democracia verde que *trascienda*, en sentido propio, la liberal. Esta reformulación alienta asimismo una crítica *desde dentro* de la democracia liberal que permite, al margen de la efectiva construcción de un modelo democrático verde, *reorientar* las instituciones liberales en una dirección sustentable, o al menos proporciona los instrumentos teóricos y críticos necesarios para ello.

Pero, por otra parte, la revisión conceptual de las herramientas políticas liberales revela, junto a su potencial utilidad, sus limitaciones. La teoría política ecologista se ve así obligada a ir más allá de la pura revisión, a concretar su política pergeñando la organización institucional de una democracia verde, perfilando su mapa institucional y principios rectores. Tarea inconclusa, en la que la teoría política ecologista muestra unas divergencias que no impiden, sin embargo, identificar una serie de cuestiones centrales. No pudiendo ofrecer aquí una exposición detallada atenta a las múltiples implicaciones del tema, me limitaré a señalar, muy brevemente, cuáles son los principales elementos de ese perfil institucional, producto, insisto, tanto de la revisión crítica del modelo liberal como del desarrollo del programa político verde.

1. En primer lugar, la *representación política liberal* es redefinida por la teoría política verde. Una redefinición derivada del propósito ecologista de expandir las comunidades moral y política, para dar cabida en ambas a los agentes subrepresentados, constitutivos de las que se han venido a llamar *nuevas circunscripciones medioambientales*: el mundo natural, las generaciones futuras y los extranjeros afectados por las decisiones nacionales en materia medioambiental (Dobson, 1996c: 124). La previa consideración *moral* de estas entidades (sobre todo en el caso del mundo natural y las generaciones futuras) precede a una consideración *política* cuya concreción puede llevarse a cabo a través de las instituciones representativas. Esta instrumentación de las instituciones representativas liberales es sin duda *algo más* que una revisión conceptual extensiva y se convierte en una postulación normativa que

mentos característicos e irreductiblemente verdes la indagación en los fundamentos filosóficos liberales que sustentan la voluntad de dominación de la naturaleza, la crítica de los mecanismos políticos liberales para afrontar los problemas medioambientales dadas las especiales características de éstos, la exclusión del mundo natural y de las futuras generaciones del *demos* liberal, y un más general llamamiento a la recontextualización ecológica de la sociedad y la política. Esta crítica se nutre también de elementos no tan distintivamente propios del ecologismo político. Para una exposición de la misma, véanse ARIAS y VALENCIA (1998) y VALENCIA (1998).

apunta al corazón de la teoría democrática mediante la definición de los sujetos que pueden operar en su espacio político: el *demos* (19).

2. En segunda instancia, son los *derechos* los que centran la atención del ecologismo político, que los contempla desde dos distintas ópticas: como instrumento para combatir la crisis ecológica, y como discurso capaz de hacer efectiva la extensión de las comunidades moral y política. Lo que, a su vez, propicia que su reapropiación se oriente hacia una ampliación en dos direcciones. La ampliación *objetiva* del discurso de los derechos apunta a una ampliación del contenido de los derechos humanos que dé cabida a derechos de corte medioambiental, sobre todo a un derecho a un medio ambiente sano (20). La ampliación *subjetiva* apunta a la ampliación de sus sujetos titulares, para otorgar derechos a las generaciones futuras y parte del mundo natural, principalmente los animales (21). Ahora bien, de otro lado, la *solución de los derechos* ha de tomar en consideración la contextualización social del problema, subrayada por Benton (1993); el efectivo cumplimiento de esos derechos es una responsabilidad *social* que exige la remoción de prácticas y relaciones sociales marcadas por la desigualdad y la explotación. Dado que esta explotación tiene en gran medida hoy día carácter sistémico, la necesidad de asegurar la conexión entre el discurso de los derechos y el modelo de sustentabilidad es muy acusada, más aún: el discurso de los derechos sólo puede ser eficaz si va acompañado de la implantación de un modelo de sustentabilidad que, sea cual sea su contenido, permita cuando menos modificar las prácticas y relaciones económicas y sociales de las que esa eficacia depende. La imposibilidad de desligar sustentabilidad y democracia, debida en parte a la omnicomprensividad de aquélla como concepto y como proyecto, es manifiesta. Hay que añadir que, para los verdes, es necesario complementar este discurso de los derechos con un giro *obligacional* que conduzca al reconocimiento de que *también* tenemos deberes y responsabilidades cuyo cumplimiento es necesario en el contexto de una sociedad sustentable. Hay, en palabras de Hayward, «evidentes razones para cambiar el discurso moral dominante de un énfasis en los derechos a un énfasis en las responsabilidades» (Hayward, 1995: 162). La mencionada dimensión *social* de los problemas medioambientales acentúa esa necesidad.

3. Un principio discursivo central al liberalismo, como es la *autonomía*, es igualmente objeto de la crítica verde, que viene a completar, en este punto, la relativización que del mismo llevaron a cabo socialismo y comunitarismo. Concretamente, si la crítica socialista pone el acento en las reales condiciones de ejercicio de la autonomía, y la comunitarista cuestiona la noción misma de *autonomación* (sus condiciones de existencia) al recordar la inserción del individuo en una comunidad

(19) Para una exposición más detallada de esta revisión, así como de la que tiene por objeto la representación de intereses y el proceso político liberal, véase ARIAS y VALENCIA (1998).

(20) Un detallado estudio de los derechos medioambientales puede encontrarse en BELLVER (1994).

(21) Sobre esto, véanse la firme defensa de ECKERSLEY (1995, 1996) o críticas como la de WISSENBURG (1998b: 178). Una discusión de argumentos favorables y contrarios puede hallarse en HAYWARD (1995: 155 ss.).

cuyos valores y fines *incorpora*, la crítica ecologista presenta dos vertientes. Una, la ampliación cualitativa de las condiciones de aplicación de la autonomía, añadiendo a las condiciones materiales subrayadas por el socialismo las condiciones *ecológicas*, ya que un medio ambiente sano es también y por definición *condición de aplicación* de la autonomía individual. Dos, el reconocimiento de que nuestra autonomía no puede entenderse desligada de los vínculos comunitarios, tanto sociales como ecológicos. La identidad humana no se define, para los verdes, en términos de *independencia* de los demás, sino *relacionalmente*. Las relaciones con los demás, y con todo lo existente, nos *constituyen* (Eckersley, 1992; Mathews, 1991, 1995c).

4. Los verdes son conscientes de la importancia de la *ciudadanía* como institución capaz de cumplir la función de pivote entre el individuo y el Estado y de galvanizar la participación política. Se proponen por ello reconstruir la noción de ciudadanía, inspirándose en parte en la tradición republicana y en las propuestas contemporáneas en favor de una concepción más profunda de la misma, configurándola como *ciudadanía ecológica* (Christoff, 1996). Lo distintivo de esta ciudadanía verde es su énfasis en las responsabilidades y obligaciones del ciudadano en el marco de la sociedad sustentable y respecto a los colectivos subrepresentados, así como su papel socializador de ciudadanos ecológicamente conscientes. La reformulación verde de la ciudadanía parte de la afirmación de que no basta con una ciudadanía *formal*, siendo necesario, por contra, un contenido *material* y efectivo para la misma, lo que implica que no puede ser por más tiempo eminentemente *pasiva* (en concordancia con el predominio de instituciones de carácter representativo) para pasar a ser primordialmente *activa* (de acuerdo con un incremento de la participación ciudadana en la esfera pública). A su vez, semejante giro en la concepción de la ciudadanía exige el reajuste de la misma en la dirección de una equivalente asunción de derechos, deberes y responsabilidades. Unas obligaciones cuya incorporación a la ciudadanía se deduce igualmente del objetivo mismo de la sustentabilidad: una *conciencia responsable de sustentabilidad* por parte del ciudadano, que *haga su parte* en ella, es indispensable si se pretende la implantación y mantenimiento de prácticas y valores compatibles con la misma, dada la magnitud de los cambios que han de realizarse y la necesidad de que los patrones adoptados, sean cuales fueren, se respeten a todos los niveles (22). Esta reorientación de la ciudadanía aproxima a los verdes a las pro-

(22) Ciertamente, la sustentabilidad no es sólo un problema político, ecológico o social, sino también individual, y poner los deberes sobre la mesa ayuda a reforzar esta perspectiva. Mills señala cómo cambiar el énfasis de los derechos a los deberes permite apreciar sus ventajas: «los deberes tienden a enfatizar lo que debemos dar en lugar de lo que debemos reclamar; tienden a enfatizar lo personal antes que lo político, esto es, lo que se requiere de nosotros al margen de la provisión política; tienen una más fuerte base experiencial que los derechos (cumplimos nuestro deber más a menudo que reclamamos nuestros derechos); y por eso puede decirse que son menos susceptibles de disolverse como abstracciones civiles y políticas» (MILLS, 1998: 4). Los deberes pueden así ayudar a combatir algo que está en la raíz misma de la crisis ecológica: la ausencia de un sentido de la responsabilidad respecto a nuestras acciones individuales y colectivas.

puestas en favor de una ciudadanía *profunda* (Barry Clarke, 1996), en la misma medida en que se alejan de la concepción liberal (Dobson, 1998b).

5. En cuanto al espacio político predominante en el seno de una democracia verde, las propuestas ecologistas para la reorganización social han solido privilegiar la *comunidad* como el *locus* principal de la política en una sociedad sustentable. Para los verdes, la comunidad es un valor en sí mismo, y la subsiguiente descentralización es contemplada como una necesidad tanto en términos de reparto del poder como de eficacia ecológica. Empero, la relación de la comunidad con la democracia y con la ecología es una relación *contingente* (Kenny, 1996). Nada asegura que el desarrollo de la democracia y la consecución de la sustentabilidad sean más fáciles en el marco comunitario. Del mismo modo, la reivindicación verde de la comunidad y la posibilidad misma de organizar una democracia verde y una sociedad sustentable en torno a la misma plantea ciertos problemas cuando se afronta la relación de la comunidad con la diversidad, la identidad y la modernidad. En tanto orden social cerrado y de escala reducida, la comunidad puede constituir un escenario constrictivo y represor de la diferencia en beneficio de la armonía y la cohesión social. Es cierto, sin embargo, que el objetivo democratizador y su ligazón a un modelo participativo de democracia y ciudadanía, exigen un cierto grado de *comunitarización* para su viabilidad: cualquier efectivo debate político entre ciudadanos *requiere* de acotados y limitados espacios como los que la comunidad ofrece. Y como quiera que, por un lado, la diversidad debe ser preservada en aras de la verdadera comunicación, y que, por otro, el retorno a un espacio de comunidades cerradas es hoy en día imposible, la solución pasa por una concepción de la comunidad que cumpla estos requisitos de pluralidad y viabilidad. Para empezar, frente a la concepción de la comunidad como espacio para la cohesión social fundado en la subjetividad compartida, es necesario oponer lo que Seyla Benhabib apunta como concepción secundaria o subordinada dentro del pensamiento comunitarista: la comunidad como reciprocidad o mutualidad: si para una primera concepción, que ella denomina *integracionista*, los problemas de la modernidad sólo pueden resolverse mediante una recuperación o revitalización de algún esquema de valor coherente y compartido, para la corriente *participativa* no son los aspectos de diferenciación social los que han de ser superados, sino que más bien hemos de reducir las contradicciones e irracionalidades existentes entre las distintas esferas en las que actuamos y vivimos, fomentando principios no exclusivistas de pertenencia a esas esferas (Benhabib, 1992: 76-82). Naturalmente, esto exige a su vez terminar con los recelos verdes hacia la vida urbana, porque este tipo de comunidad estaría localizada en los espacios en los que *ya* se desarrolla la vida, y no se identifica necesariamente con comunidades rurales de un tamaño y población determinados. Como propugna Bookchin, «debemos retener la tradición urbana en el sentido helénico del término, como una ciudad comprensible y gestionable por los que la habitan» (Bookchin, 1995: 68), que funcionaría como una *comunidad de comunidades*, ya sean éstas vecinales, universitarias, culturales, o económicas. De alguna forma, estas comunidades ya están ahí, potencialmente. Se trataría más bien de darles forma y carta de naturaleza, y vincular esos espacios al

ejercicio de la ciudadanía y la democracia, entendida como participación y diálogo. El concepto de «comunidad discursiva» (Dryzek, 1990) puede ser aquí de mucha utilidad. Para Dryzek, la comunidad puede ser definida en términos de relaciones recurrentes, directas, recíprocas y múltiples entre individuos con algún grado de interés común, y podemos emplear los diseños discursivos en beneficio de la transformación social y política en la dirección de lo comunitario y no jerárquico. Se trata, por tanto, de espacios constituidos como productos del propio proceso de discurso, de instituciones alrededor de las cuales convergen las expectativas de una serie de actores. A su vez, la comunidad política estaría formada por una multiplicidad de comunidades, que formarían una red.

6. Finalmente, tenemos la cuestión del Estado. La actitud de la teoría política verde ante la misma reproduce la pugna entre las tendencias más radicales del movimiento verde y la maximalización que sus propuestas políticas incorporan y aquellas otras posturas que se plantean el problema de la sustentabilidad desde otro punto de vista y apelan al realismo y la viabilidad como componentes necesarios de una teoría verde de la democracia con posibilidades de éxito. Sea como fuere, en la actualidad, los verdes parecen haber aceptado la necesidad de su existencia, y los debates en torno a la organización política de una democracia verde suelen culminar en el reconocimiento de la existencia de límites para el discurso comunitario y descentralizador y en la aceptación de que los argumentos a favor de otorgar un papel al Estado son tan sólidos como numerosos. Así, por ejemplo, la intervención estatal parece obligada si de alcanzar objetivos como la redistribución social de la riqueza, la organización administrativa y burocrática de la transición hacia y el mantenimiento de la sustentabilidad, o el tratamiento de problemas transfronterizos y complejos como los medioambientales se trata. Por mi parte, quisiera destacar cómo el Estado también puede cumplir una función destacada en relación a la conformación discursiva *ex ante* de un concepto normativo de sustentabilidad y a la aplicación y redefinición constante *ex post* de la misma, en el seno de una democracia deliberativa entendida como espacio para el diálogo social. Constituiría así el marco para el debate y la reflexión social acerca de la sustentabilidad. En una palabra, el Estado constituye un elemento fundamental, tanto de la teoría política verde como del programa de cambio propugnado por el movimiento ecologista. Como expone Barry, existen razones ecológicas y democráticas en favor de una aceptación *de principio*, no estratégica ni temporal, de un Estado dentro de la teoría verde (Barry, 1994: 380). Pero, como precisamente las razones que mueven a la aceptación de un Estado verde son de índole tanto democrática (ligadas por tanto a la teoría verde de la democracia) como ecológicas (vinculadas así al compromiso verde con la sustentabilidad), los verdes no van a aceptar como bueno *el* Estado liberal, sino *un* Estado que puede ser la modificación del liberal o su total transformación, pero que en todo caso habrá de democratizarse y reestructurarse ecológicamente.

Con todo, este breve análisis del perfil institucional de la democracia verde estaría incompleto si se detuviera aquí. Ya que es conveniente poner en conexión la organización político-social con la dimensión de la sustentabilidad. Los verdes no

pueden desligar una y otra. En este sentido, me interesa destacar cómo la reflexión en torno a la forma institucional de una democracia verde está conectada al tipo de organización social y política que una sociedad sustentable puede albergar. En otras palabras, al tipo de organización social y política que *hace posible* alcanzar y sostener el objetivo de la sustentabilidad. La pregunta es: ¿*determina* la sustentabilidad una concreta forma de ordenación social, o las posibilidades institucionales en el marco de la sociedad sustentable son múltiples? La respuesta depende de la concepción de sustentabilidad que se defienda: mientras una sustentabilidad *técnica* restringe las posibilidades institucionales, convirtiendo de hecho la forma política en un epifenómeno del diseño científico de la sociedad sustentable, por el contrario una sustentabilidad *normativa* las abre, por cuanto la organización político-social es objeto de definición democrática y no de definición técnica. Si se opta por una sustentabilidad técnica, confiando en su presunta *fiabilidad* correctora, la ingeniería técnica degenera en ingeniería social. La subordinación de lo social a lo ecológico ahoga lo político. En cambio, la apertura de lo ecológico a lo político, esto es, la *democratización de la sustentabilidad*, es indispensable para avanzar hacia una democracia verde, aunque implique para los verdes renunciar a todo consecuencialismo y certidumbre.

6. LA DEMOCRACIA VERDE COMO DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Los verdes conciben la democracia como democracia participativa. Coherente con una concepción responsable y activa de la ciudadanía, con una descentralización que permita tomar decisiones en la escala adecuada por los más afectados por ellas, y con su defensa de la igualdad, la democracia verde ha de ser alguna clase de democracia participativa, si bien los grados y ámbitos de la participación y la forma de aquélla son objeto de discrepancia. Lo que queda fuera de duda es la vinculación del movimiento verde con aquellas propuestas caracterizadas por la voluntad de desarrollar, mediante su extensión y reformulación, un ideal democrático que se juzga lejos del deseable. Junto a rasgos compartidos por todos los nuevos movimientos sociales, se aprecia aquí la influencia de la Nueva Izquierda, así como la de demócratas radicales, participativos y deliberativos como Pateman, Macpherson, Barber, o Habermas, y desde luego la herencia de unos orígenes, la década de los sesenta, en los que el movimiento verde es representativo de una concepción de la crisis ecológica «como crisis de participación» (Eckersley, 1992: 8). La crítica ecologista de la democracia liberal ha subrayado las insuficiencias de ésta como tal democracia, basada en el modelo agregativo y en el interés individual; Valerie Plumwood ha escrito así que el problema estriba no en *lo liberal* de la democracia liberal, sino en *sus fallas democráticas* (Plumwood, 1995: 147). La influencia de los grupos de interés, la sustracción de ámbitos de decisión a los ciudadanos, la cientificación económica de toda decisión política, la pérdida del sentido de lo público, o el rol pasivo de la ciudadanía, todo ello es alegado por los verdes para poner en entredicho una democra-

cia que por añadidura es incapaz de abordar la crisis ecológica de la que es en parte responsable.

La mayoría de los verdes, por tanto, es partidaria «de una forma de sociedad radicalmente participativa en la cual tenga lugar la discusión y donde el acuerdo explícito sea pedido y alcanzado en el abanico más amplio de cuestiones políticas y sociales» (Dobson, 1997: 47) (23). Recordemos cómo el principio justificatorio de la democracia participativa es que un igual derecho a desarrollarse sólo puede ser logrado en una «sociedad participativa», que fomenta un sentido de eficacia política, nutre un interés por los problemas colectivos y contribuye a la formación de una ciudadanía informada capaz de tomar parte sustancial en el proceso político (24). El ya clásico manifiesto de los verdes alemanes de 1983 es claro al respecto: «la crisis ecológica, económica y social sólo puede ser contrarrestada mediante la libre autodeterminación de aquellos afectados (...) defendemos la autodeterminación y el libre desarrollo de cada ser humano (...) queremos que la gente forme sus vidas creativamente en solidaridad, en armonía con su medio ambiente natural, sus propios deseos y necesidades, y libres de amenaza externa» (en Goodin, 1992: 124). Los principios de autonomía e igualdad ocupan así un lugar preponderante, y de hecho la participación política cuyo aumento desean los verdes presupone una capacidad participativa de éstos que la autonomía viene a consagrar, siendo posible apreciar aquí cómo la conservación de un reformulado concepto liberal de autonomía sirve, entre otras cosas, para evitar posibles disoluciones *en el todo* del individuo que algunas lecturas de una naturaleza interdependiente podrían generar.

(23) El compromiso verde con «una democracia sin sus límites tradicionales» (MATHEWS, 1995b: 7) no es ni unívoco ni unánime. También se han propuesto soluciones que, defendiendo una activa participación ciudadana, no se basan en un desarrollo participativo *ordinario*. Así, por ejemplo, SAWARD (1993) ha defendido las potencialidades de una democracia directa facilitada por las nuevas tecnologías. Considero, sin embargo, que al margen incluso de objeciones como las referidas a la instancia encargada de plantear las preguntas y resolver decisiones incompatibles entre sí o las relativas a un debate previo indudablemente condicionado por la inexistencia de matices en las posibles respuestas, una más sólida crítica de los mecanismos de la democracia directa es la que resulta de apuntar a la *naturaleza* de la participación política que genera: al igual que en la democracia liberal, la participación del ciudadano consiste en el *voto* y encarna una concepción de lo político como esfera no prioritaria para la ciudadanía, destinada esencialmente a la agregación de preferencias individuales, mientras la concepción verde de la política apunta a un sentido muy distinto: a la acción política como parte de la vida buena, como implicación ciudadana en un proceso de aprendizaje social que sirve no tanto a la creación y agregación de preferencias e intereses como a la *transformación* de esas preferencias. Por su parte, BARRY (1996) ha defendido el desarrollo de las instituciones representativas como base para una democracia verde. No obstante, además de reproducirse aquí el problema atinente a la *naturaleza* de la participación política, hay que señalar cómo una extensión de la representación parece más apropiada para la gestión de un modelo de sustentabilidad ya escogido, antes que para la configuración social y discursiva del mismo. Asimismo, esta reforma *liberal* de la democracia liberal difícilmente encaja con aspectos centrales de la política verde, como la comunitarización o el énfasis en una ciudadanía activa.

(24) Sobre el modelo participativo de democracia, puede consultarse la caracterización que realiza HELD (1987), así como las pertenecientes a las tipologías ofrecidas por MACPHERSON (1982) o DEL ÁGUILA (1997).

La posibilidad de que la democracia verde se asiente sobre el modelo participativo de democracia debe ser sometida a una doble consideración. Ambas remitirán a su vez, de nuevo, a la relación que se establece entre los dos vectores de la política verde y principales componentes de un modelo verde de democracia: el principio de sustentabilidad y una democracia desarrollada. La primera atañe a la justificación del modelo participativo con arreglo a argumentos *verdes* propiamente dichos, y exige tanto preguntarse si una tal concepción de la democracia puede derivarse de la concepción de la naturaleza que defiende el ecologismo político, como exponer las razones por las cuales los verdes consideran beneficioso su desarrollo en relación con el objetivo de la sustentabilidad. La segunda se refiere directamente a la ambigua relación existente entre participación y sustentabilidad.

1. En cuanto a lo primero, hay que comenzar diciendo que, a pesar de los intentos verdes por hacer derivar normativamente la democracia de lo natural, la afirmación de la diversidad ecológica no equivale a la afirmación de la democracia, por la sencilla razón de que la *diversidad* no es necesariamente democrática, del mismo modo que la interdependencia que vincula a todos los elementos del ecosistema sólo refleja una relación recíproca que no connota igualitarismo. Y si ni la democracia ni la igualdad *derivan* de lo natural, ¿cómo podría hacerlo un específico modelo democrático, esto es, el participativo? En realidad, en la naturaleza no existe nada parecido o semejante a la participación política: cada entidad natural cumple una función, un rol, que no da cabida a lo *inesperado*; en tanto parte de una cadena, está atado a una estructura dada de sucesos naturales. Afirmar esto, por otro lado, no supone incurrir en el mecanicismo tan insistentemente criticado por el ecologismo: en tanto en el mundo natural no existe *conciencia*, tampoco puede haber *participación*, que presupone aquélla en tanto concernida con fines intersubjetivamente conformados y perseguidos. Tampoco la concepción deliberativa de democracia que después defenderé puede derivarse de las imágenes del ecosistema: la interrelacionalidad de éste no se define *comunicativamente*, sino, queda dicho, en términos de muda interdependencia. Sí cabrá establecer un paralelo entre la forma de una democracia deliberativa basada en comunidades discursivas relacionadas en forma de red y el ecosistema en cuanto red de entes relativamente autónomos, pero en el mejor de los casos se trata de una asociación simbólica carente del menor valor normativo y de nula fuerza derivativa.

Otra cuestión es, en cambio, la atinente a las razones *verdes* que los ecologistas esgrimen para defender una democracia participativa. Las hay, si bien algunas de ellas se basan en la errónea asociación de la misma a un principio técnico de sustentabilidad, producto acaso de las *ecotopias* que dibujan una sociedad sustentable que a la vez es armónica, democrática y próspera. Reconducir estos argumentos a una defensa de la sustentabilidad normativamente entendida, en cambio, puede ser provechoso. Por una parte, se defiende la necesidad de que en el proceso de toma de decisiones de carácter medioambiental tenga destacada presencia una más amplia variedad de voces que sustituyan a la lucha entre intereses y permitan integrar adecuadamente aquellas más cercanas al nivel del asunto en cuestión (Goodin, 1996).

Puede objetarse, sin embargo, que una reforma del proceso político que persiguiese lograr un equilibrio entre los distintos intereses y agentes en juego, tal vez mediante la descentralización funcional, podría cumplir este objetivo. Por otra, se afirma la existencia de razones de corte instrumental, que varían según la corriente ecologista de que se trate. Así, para los antropocéntricos, la participación es un medio para lograr una mayor justicia distributiva, mediante la inclusión de grupos previamente excluidos; para los ecocéntricos, se hace notar su potencial transformador, otorgándosele así un papel destacable en el camino hacia la emergencia del nivel ecológico de la conciencia moral (B. Hayward, 1995). Igualmente, se la juzga «un contexto discursivo apropiado» (Barns, 1995) para la articulación de las distintas dimensiones de la agenda verde, sin que eso asegure la idoneidad de los resultados. De hecho, desde el momento en que los verdes renuncian a un modelo cerrado de sustentabilidad para aceptar los valores democráticos, no pueden estar seguros de que el resultado de una política democrática sea la sustentabilidad ecológica, o la sustentabilidad ecológica *adecuada*. Es más, una democracia participativa implantada en una sociedad donde los verdes no sean mayoría no asegura *per se* la centralidad del principio de sustentabilidad dentro de la agenda política, ni que las *participaciones* ciudadanas versen sobre ese principio. Lo más que los verdes pueden esperar es que, dada su relevancia, el tema se *imponga* por sí mismo en el más favorable *contexto discursivo* que se supone es una democracia orientada al bien común, y por ello inclinada a la apreciación y respeto de lo público.

Todas estas razones, pues, defienden desde la óptica propiamente verde una democracia participativa, pero no bastan para sostener una vinculación *necesaria* entre ecologismo y democracia participativa en función del principio de sustentabilidad. Y ello porque no garantizan resultados sustentables. Ello conduciría a separar, dentro del programa verde, democratización de la democracia y consecución de la sustentabilidad, para que la defensa de un modelo participativo de democracia pudiera defenderse por razones intrínsecas en relación a lo primero, y por razones instrumentales y no necesarias en cuanto a lo segundo. Sin embargo, como en seguida expondré, sí puede haber una relación *necesaria* entre esas dos partes del programa verde, y es la que cabe entablar entre sustentabilidad normativa y democracia deliberativa (o discursiva), plenamente coherente, además, con el resto de elementos de la teoría política verde hasta aquí presentados.

2. En segundo lugar, si la democracia participativa ha de ser el soporte de una democracia verde llamada a conciliar desarrollo democrático y sustentabilidad, nada más lógico que interrogarnos acerca del modo en que ambos se relacionan. Para el ecologismo político, la participación es una forma de plasmar políticamente la autonomía individual. El reconocimiento de ésta, si bien en la forma reticular antes aludida, conlleva un corolario político: «la importancia de la completa, libre y activa participación de todos en la formación democrática de sus circunstancias personales y sociales» (Goodin, 1992: 124). Ocurre, sin embargo, que la participación de los individuos en esa formación democrática de sus circunstancias no asegura en modo alguno la concordancia de los resultados con el principio de sustentabilidad, por lo

que aquélla difícilmente podrá postularse como un elemento necesario de ésta. Éste es un punto importante. Si los verdes defienden un modelo de democracia caracterizado por reclamar una activa participación ciudadana en el proceso de gobierno, y si la organización social en que está llamada a existir se caracteriza por amplios niveles de descentralización y un mayor protagonismo de la comunidad, las áreas *abiertas* a esa participación se ven en principio notablemente incrementadas, alcanzando a la empresa, la gestión de recursos, o cualquier toma de decisión de carácter público. Ahora bien: la *centralidad* de la participación política así establecida es patente cuando los verdes se refieren a los diseños institucionales y cambios políticos necesarios para la consecución de la sustentabilidad, *pero no hay ninguna razón de principio* por la cual una y otra hayan de estar necesariamente ligadas: una sociedad sustentable requerirá desde luego de la *cooperación* ciudadana en el cumplimiento de sus reglas y prácticas, pero no forzosamente la participación ciudadana en el gobierno o la gestión de la misma. Podríamos así considerar que la insistencia en el incremento de la participación de ciudadanos autónomos e iguales es una parte imprescindible del programa verde para el cambio en lo que toca a la democratización de la democracia, pero no en lo relativo a la sustentabilidad.

Más aún: la participación política ciudadana puede ser *incompatible* con una sociedad sustentable, y por tanto podría apreciarse la existencia de una contradicción dentro de ese programa verde entre sus aspiraciones de desarrollo democrático y las de aseguramiento de la sustentabilidad. En numerosas ocasiones, las demandas verdes en favor del incremento de la participación son irreflexivas, pues se llevan a cabo al margen de su (inexcusable) imbricación con el principio de sustentabilidad. La diferenciación entre sustentabilidad técnica y normativa vuelve a ser tan necesaria como decisiva.

Si se opta por la sustentabilidad técnica, no se ve cómo puede reconciliarse una sociedad sustentable con la participación ciudadana en la misma. Ya que, ¿en qué participarían los participantes? Como más arriba expuse, la defensa de una sustentabilidad técnica, ecológicamente más segura, reduce y constriñe el campo de opciones institucionales disponibles y el espacio para la actuación política. La democracia participativa sería meramente *formal*, en la medida en que las áreas abiertas a la participación y decisión pública y ciudadana estarían tanto o más reducidas que en el modelo democrático liberal, so pena de arruinar la sustentabilidad ecológica. Una democracia participativa estaría en tensión con lo que Dobson llama «la rigidez potencial de las normas y criterios de una sociedad sustentable a pequeña escala» (Dobson, 1997: 47). En una sociedad sustentable técnicamente definida, la parte de la política verde dedicada al desarrollo de la democracia se subordinaría a la dedicada a alcanzar la sustentabilidad.

Si, en cambio, los verdes adoptan un modelo normativo y abierto de sustentabilidad, las propuestas en favor de una democracia democratizada cobran completo sentido, ya que, como acabo de señalar, aquel modelo no es determinante de la forma de organización social. Tampoco aquí la relación es en principio *necesaria*, porque nada parece exigir que esa democracia que acepta la consecución de la sustenta-

bilidad como principio tenga por qué ser *más* participativa. Sin embargo, y esto es decisivo, aquí sí existe la posibilidad de vincular un determinado modelo de democracia con el principio de sustentabilidad y con el resto del programa verde: si la sustentabilidad normativa es esencialmente abierta, y debe ser discursivamente formulada y decidida socialmente, un modelo democrático de corte deliberativo se ajusta en principio a sus requerimientos, por cuanto fomenta el diálogo social en busca del consenso en torno a la naturaleza de un principio de esa sociedad, como es la sustentabilidad, y es coherente con los aspectos de la política verde que fomentan el ejercicio activo de la ciudadanía, la concepción de la política como parte de la vida buena y el mayor protagonismo de la comunidad, entendida aquí como comunidad discursiva.

7. UN MODELO NORMATIVO DE DEMOCRACIA VERDE

Mi tesis es que el modelo democrático que proporciona una concepción más coherente con los distintos aspectos de la política verde es el modelo deliberativo, que, como peculiar desarrollo del ideal participativo de democracia, es el nexo que une a ésta con un principio normativo de sustentabilidad. Permite, por tanto, conjugar los dos aspectos principales del programa del ecologismo político: la consecución de la sustentabilidad y la democratización de la democracia. A continuación, tras referirme brevemente al modelo deliberativo de democracia, expondré las razones esgrimidas por los teóricos verdes defensores de la misma, para terminar defendiendo su pertinencia en términos de su vinculación a los principios básicos de la política verde y a una forma normativa de sustentabilidad.

Ha apuntado Giddens que entre las formas de la democracia que ocupan el actual debate, pueden distinguirse principalmente dos dimensiones: la democracia como vehículo para la representación de intereses, de un lado; y de otro la democracia como modo de crear un terreno público en el que resolver, o cuando menos abordar, cuestiones controvertidas a través del diálogo y no a través de formas preestablecidas de poder, lo que él denomina «democracia dialogante» (Giddens, 1996: 25). La democracia deliberativa se encuadra, indudablemente, en el segundo grupo. En síntesis, la teoría deliberativa de la democracia promueve una concepción de la política fundada en la razón antes que en el poder, y está organizada alrededor de un ideal de justificación política: el procedimiento deliberativo. De acuerdo con el cual la justificación del ejercicio del poder político colectivo procede sobre la base de un libre razonamiento público entre ciudadanos libres e iguales (Cohen, 1996). Lo que la democracia deliberativa hace es institucionalizar este ideal, de forma que la *legitimidad* de la democracia misma tiene su fuente en la deliberación pública y abierta dentro de la esfera o esferas públicas. Ésta, por tanto, en lugar de derivar de una concepción sustantiva, deriva de una procedimentalista: es el procedimiento —la política deliberativa— lo que legitima a esa democracia. Así, de acuerdo con el modelo deliberativo de democracia, es una condición necesaria para la legitimación en rela-

ción con los procesos colectivos de decisión política que las instituciones de esa política estén construidas de forma que lo que se considera como el interés común de todos resulte de procesos de deliberación colectiva racional y justamente conducidos entre individuos libres e iguales (Benhabib, 1996).

La democracia deliberativa descansa así en determinadas presunciones acerca del comportamiento político ciudadano, así como en el predominio de un determinado tipo de racionalidad: conforme a la distinción entre el tipo de comportamiento propio del mercado y el correspondiente al foro público, el primero se caracteriza por la plena soberanía del agente en tanto consumidor, soberanía aceptable en la medida en que está eligiendo entre cursos de acción que difieren sólo en la manera en que *le afectan*; por el contrario, en el foro el ciudadano debe expresar su preferencia sobre asuntos que difieren también en la forma en que afectan a *los demás* (Elster, 1997). Es este último tipo de comportamiento el que privilegia la democracia deliberativa. Como recuerda Dryzek (1996: 146), la racionalidad comunicativa es el soporte de una democracia en la que las preferencias no se consideran dadas o inmutables, y en la que las necesidades individuales y los intereses públicos pueden ser descubiertos y debatidos. Naturalmente, esta deliberación es participación; la democracia deliberativa es una concreción del ideal de una democracia participativa. En ella, la participación es un instrumento eficaz para conseguir la igualdad política y favorecer la deliberación (Fishkin, 1995: 92). Se postula así una concepción de la democracia como diálogo entre ciudadanos libres e iguales, definidos por su *igual* capacidad para la participación deliberativa, derivada de su igual capacidad político-moral, no dependiente por tanto de sus destrezas técnicas y estratégicas.

La distinción que entre las concepciones liberal, republicana y deliberativa de democracia propone Habermas (1996, 1998) es muy útil a la hora de distinguir la democracia que *querrian* los verdes si dejaran primar su propósito de obtener la sustentabilidad de aquella en cuya dirección *deberían* avanzar. Básicamente, señala Habermas que, mientras la concepción *liberal* considera al proceso democrático encargado de programar al gobierno en interés de una sociedad entendida como red de interacciones entre agentes privados estructurada en torno al mercado, en la concepción *republicana* la política es la forma reflexiva de la vida ética sustantiva, el medio a través del cual los miembros de la comunidad conforman y desarrollan relaciones de reconocimiento recíproco en una asociación de libres e iguales bajo la ley. Ahora bien, el republicanismo contemporáneo tiende a dar a la comunicación pública una lectura comunitaria, en la dirección de una *constricción ética* del discurso político. De ahí que el proceso democrático tenga lugar, para la visión republicana, en la forma de un discurso ético-político, donde la deliberación descansa sobre un consenso culturalmente establecido y compartido por la ciudadanía. Finalmente, en cambio, el desarrollo y consolidación de una política *deliberativa* dependen no de una ciudadanía *colectivamente* capaz de acción, sino de la institucionalización de los correspondientes procedimientos y presupuestos comunicativos, y de la interacción de deliberaciones institucionalizadas con opiniones públicas desarrolladas informalmente. Frente a las funciones legitimatorias y constitutivas que, respectiva-

mente, liberalismo y republicanismo atribuyen a la formación democrática de voluntad, la teoría del discurso introduce la idea de que «los procedimientos y presupuestos comunicativos de la formación democrática de la opinión y la voluntad funcionan como importantísima esclusa para la *racionalización* discursiva de las decisiones de una administración y un gobierno ligados al derecho y a la ley» (Habermas, 1998: 376; cursiva mía).

Los verdes *desearían* suscribir así una concepción deliberativa de democracia conforme al modelo republicano, en la medida en que su concepción de la vida buena encontraría perfecto acomodo en una comunidad política donde existe una *eticidad compartida*, una homogeneidad valorativa que permitiera poner en práctica los principios de una sociedad sustentable. Un principio *fuerte* de sustentabilidad tendría cabida en tal democracia (aún a riesgo de disminuir los espacios propiamente *políticos*) sobre la base del acuerdo de toda la comunidad respecto al mismo. Esta concepción comunitarista de la democracia deliberativa, que por lo demás está en tensión con la defensa verde de la diversidad, soslaya lo insoslayable, a saber, el pluralismo de nuestras sociedades multiculturales, caracterizadas precisamente por la multiplicidad de concepciones de la vida buena existentes dentro de la misma, el politeísmo weberiano que plantea un reto contrario al propósito republicano: construir una democracia a partir de una eticidad heterogénea. Los verdes no pueden dar la espalda a esta dimensión del debate democrático contemporáneo a riesgo de convertir su discurso democrático en intrascendente e impracticable. La realidad empírica ha de constreñir en este punto la construcción normativa verde. Ahora bien, ¿por qué *deberían* los verdes defender la concepción deliberativa de la democracia? Dejando de lado la parte de la política verde comprometida con la democratización de la democracia, que podría sin duda apoyarse en una concepción deliberativa de la misma, los verdes están obligados a contemplar aquella otra parte de su política, la relativa al principio de sustentabilidad, y ello supone la búsqueda de un modelo democrático que sea no sólo democrática sino también ecológicamente racional (25). Pues bien, ¿cuáles son los argumentos que los verdes partidarios del modelo deliberativo aducen en defensa?

Para empezar, en la medida en que los verdes consideran evidente la necesidad de modificar nuestros patrones sociales, económicos, políticos y culturales para avanzar en la dirección de una sociedad sustentable, y en la medida en que la política deliberativa privilegia la fuerza del mejor argumento, los verdes sólo tendrían que esperar a que los valores por ellos defendidos emerjan en el debate y sean incorporados a la política democrática. Sin embargo, mientras que éticamente el ecologismo puede *ofrecer* buenas razones para proteger y preservar al mundo natural, eso no asegura la aceptación mayoritaria de sus tesis. Políticamente, tampoco existe seguridad alguna, y lo que queda es la contienda persuasiva, el intento por *imponer*

(25) Una democracia posee *racionalidad ecológica funcional* si está estructurada para producir, incrementar o preservar consistentemente la capacidad de los ecosistemas para preservar la vida (BARTLETT en B. HAYWARD, 1995: 224).

mediante el convencimiento la fuerza de esos argumentos (Hayward, 1995: 208-209).

En segundo lugar, la democracia deliberativa sería apropiada para la plasmación de esa racionalidad ecológica funcional por estar estructurada de acuerdo con teorías de razón práctica. Las opciones que preservan la integridad ecológica están situadas en una posición fuerte en la situación ideal de habla porque el hecho de que la vida humana dependa de esa integridad significa que ésta es un *obvio interés generalizable* (Dryzek, 1994: 416; 1990: 55). El peso de este argumento descansa en la cualidad de *precondición* del medio ambiente para toda política, pero va más allá al vincular esa circunstancia con el hipotético peso que *por esa razón* se concederá a la cuestión ecológica en el contexto deliberativo. Se trata en todo caso de un interés que, *una vez admitido*, habrá de ser *discutido*. Por otra parte, nada garantiza, tampoco aquí, que ese interés, por obvio que pueda parecer, acabe generalizándose.

En tercer término, la política deliberativa es sustancialmente *inclusiva*, y en el marco del debate *todas* las voces tienen la oportunidad de ser oídas, con lo que las perspectivas y enfoques se multiplican permitiendo la atribución de igual peso a todos los argumentos y demandas, incluyendo los ecológicos (Goodin, 1996; Hayward, 1995). Téngase presente, no obstante, que *oír no es dar peso*, y que esa inclusividad de la política deliberativa tampoco garantiza la adopción de decisiones ecológicamente racionales.

Por último, una política deliberativa permitiría *ampliar* la comunidad hasta incluir en ella el mundo natural. Aceptando el carácter indefinido de los límites de la comunidad política, una democracia deliberativa haría posible dismantelar el mayor de esos límites, que es el que separa al mundo humano del no humano, y ello porque «la democracia discursiva encaja más fácilmente con límites indefinidos, porosos, contestados y problemáticos» (Dryzek, 1996: 146). La clave consistiría en tratar la comunicación, y también la racionalidad comunicativa, como extensible a entidades que pueden actuar como agentes aun careciendo de la autoconciencia ligada a la subjetividad; el reconocimiento de acción (*agency*) a la naturaleza garantizaría el respeto a los objetos naturales y a los procesos ecológicos, si bien ello exige tratar a los múltiples signos naturales con el mismo respeto que convenimos para los signos humanos (Dryzek, 1995: 21). Ocurre que esos signos serían inevitablemente signos *interpretados* por el hombre, y que si bien cambiar el énfasis de la *deliberación* a la *comunicación* puede tener sus ventajas, como luego señalaré, tiene también sus límites.

El conjunto de razones expuestas, pese a su parcial validez, adolecen de fragmentariedad. Una teoría verde de la democracia debe ser capaz de vincularse necesaria y consistentemente con el resto de componentes de la política verde, y la democracia deliberativa, convenientemente formulada, puede servir como base para la misma. Los verdes pueden defender una concepción isonómica e isegórica de la democracia vinculada al principio de sustentabilidad mediante la conceptualización normativa de éste, que deberá ser discursivamente conformado en el seno de la sociedad a través del marco institucional que proporciona una democracia discursiva que

promueve la deliberación entre ciudadanos libres e iguales y la comunicación con el mundo natural. La plena compatibilidad de este modelo con la política verde tal como aquí ha sido presentada puede exponerse como sigue.

1. La normatividad del principio de sustentabilidad supone la aceptación del mismo como ideal social regulativo, así como la remisión de su determinación a los distintos contextos discursivos de que la sociedad se compone, en un proceso continuado de discusión, valoración, aplicación y gestión de ese principio. Al igual que la democracia, la sustentabilidad nunca estaría terminada o cerrada: como proceso de aprendizaje social, está permanentemente sometida a escrutinio y debate. Como señala Barry: «la política de sustentabilidad es en consecuencia una compleja combinación de democracia, mandatos normativos y contramandatos, así como cuestiones de ciencia y economía. En otras palabras, está ligada a la articulación democrática de cuestiones de juicio, a un discurso político y público de ciudadanos/*amateurs* y sólo subsecuentemente a un discurso (en gran medida privado) de expertos» (Barry, 1996: 120). La sustentabilidad está, pues, abierta a definición social. Esto, es cierto, sólo justifica la vinculación entre política de sustentabilidad y política deliberativa *desde aquélla*, pero no desde esta última. En otras palabras: un principio normativo de sustentabilidad *requiere* de una democracia discursiva o deliberativa, pero, ¿requiere una democracia deliberativa de un principio de sustentabilidad? La respuesta es que no existe aquí *absolutamente ninguna razón* para ello *que no sea* la de la urgencia de la crisis ecológica (en relación a nuestra supervivencia o nuestro bienestar) o la necesidad de modificar nuestras relaciones con la naturaleza, es decir, que no sean razones que atañen a la política verde en su condición de versión de la vida buena. Una concepción normativa de la sustentabilidad ayuda, pero no *garantiza* la aceptación social mayoritaria de esa política. Un proceso democrático basado en la discusión puede favorecer la admisión del principio de sustentabilidad, pero no lo asegura. En este punto, los verdes han de confiar en que el principio normativo de sustentabilidad adquiera la condición de interés generalizable y acabe imponiéndose en el discurso, abriéndose así *de hecho* a la definición colectiva. En la medida en que su ideario no puede ser en modo alguno impuesto socialmente, sólo su cristalización cultural garantizaría la implantación social de la sustentabilidad. Esto quizá pueda considerarse una debilidad teórica, pero no conozco ninguna fórmula que permita la vinculación *necesaria* de democracia y sustentabilidad que no vaya en detrimento de la primera *dada* la ausencia de una eticidad compartida que defienda la necesidad de la segunda. Precisamente, si esa eticidad compartida, o cuando menos el acuerdo respecto a la conveniencia de convertir una política de sustentabilidad en parte sustancial de la política democrática puede surgir de alguna forma, es a través del diálogo público razonado y libre entre iguales, un diálogo que presupone la posible transformación de las preferencias y los valores y no la mera agregación de los mismos.

2. En segundo lugar, esta concepción de la democracia verde es plenamente compatible con la concepción ecologista de la ciudadanía, en tanto consagra la participación ciudadana en el proceso político a través de la deliberación. Del mismo

modo, el giro obligacional que los verdes demandan no puede garantizarse, pero no es menos cierto que esta distinta forma de política y la mayor vinculación que genera entre la ciudadanía y los resultados de la democracia fomentarán un sentido más responsable de la ciudadanía, máxime cuando ésta y la política podrán ser consideradas parte de la vida buena. Ambas, igualmente, habrán de cumplir una importante función socializadora y educadora. El ejercicio de la ciudadanía y de la acción política tendrá lugar en un espacio público concebido no sustantiva sino procedimentalmente, donde lo importante es la forma en que el discurso tiene lugar (Benhabib, 1992: 95). En este contexto, los ciudadanos, en tanto libres de *traer* a la deliberación cualquier propuesta, pueden ejercer funciones representativas de aquellos intereses que sólo pueden ser vicariamente defendidos —los de las generaciones futuras y los del mundo natural.

3. En tercer lugar, esta concepción de la democracia verde es compatible con el *descentramiento* de la sociedad que, por una parte, requieren normativamente los deseos verdes de descentralización, una concepción profunda de ciudadanía como la ecológica, la concomitante revitalización de la sociedad civil, y la esencia misma de la política deliberativa, y por otra describen empíricamente Beck en su sociedad del riesgo (1992, 1993) y Habermas cuando se refiere al Estado como *un* subsistema más en el seno de sociedades funcionalmente diferenciadas (1998). El Estado no *es*, ni *puede* ser por más tiempo, el centro de la política ni el de la sociedad. La multiplicidad de contextos discursivos, la complejidad de los problemas y la diversidad de los agentes, así lo exigen, propiciando un perfil social muy cercano a las imágenes verdes basadas en el ecosistema.

4. Esto conduce, en cuarto lugar, a afirmar la compatibilidad entre esta concepción de la democracia verde y la querencia ecologista por la comunidad, bien que reformulada ésta como *comunidad discursiva*, o espacio social que sirve de contexto a la deliberación pública. Ello permite dar cabida a la comunitarización exigida para el fomento de una mayor participación política, por razones atinentes tanto a la funcionalidad de los espacios como a la dimensión simbólica de los mismos. Igualmente, permite clarificar el diseño institucional de una democracia deliberativa o discursiva. Habermas, a este respecto, advierte contra la hinchazón de la política deliberativa y su conversión en una estructura que determine la totalidad social, y reclama la distinción entre aquellas deliberaciones orientadas a la decisión que vienen reguladas por procedimientos democráticos y tienen lugar en *contextos de justificación*, y los procesos informales de formación de la opinión en el *contexto de descubrimiento* que es el espacio público político (Habermas, 1998: 384). Esta formación *informal* de la opinión juega un papel decisivo y difícilmente rebatible, pero limitar la existencia de contextos de justificación al espacio político *formal*, parlamentario, limita considerablemente las posibilidades institucionales de una política deliberativa y amenaza con convertir la normación habermasiana en pura descripción voluntarista de lo ya existente. Preservar los espacios informales de formación de la opinión sin extender más de lo debido la política deliberativa es compatible con una extensión de los contextos de justificación en forma de *comunidades dis-*

cursivas que se relacionan entre sí y a niveles más altos mediante representantes o instituciones encargadas de la coordinación de los resultados de esas políticas, y con los órganos discursivos formales de más amplio espectro, encargados, principalmente, de unificar y ejecutar los resultados de la política deliberativa allí donde sea necesario por razones funcionales y de *escala* (26).

5. Finalmente, este modo de concebir la democracia verde es compatible con una *ampliación* de las comunidades moral y política que, como señala Dryzek, permita cuando menos difuminar la frontera entre el mundo humano y no humano. Para ello, es útil traer a colación la crítica que del modelo deliberativo realiza Iris Marion Young (1996, 1997), que puede permitir corregir la política deliberativa en la dirección adecuada para facilitar el cumplimiento de este concreto propósito. Para Young, el *poder* es reintroducido en el debate democrático mediante el mecanismo de *superioridad* del mejor argumento en que se basa la deliberación, que conduce a una visión agonística de la esfera pública: «deliberación es competición» (Young, 1996: 123). Por eso, es conveniente introducir una corrección *comunicativa* en el modelo deliberativo, que facilite el diálogo en aquellos casos en que un determinado contexto demanda un tipo distinto de comunicación, atendiendo a la diferencia social y a la perspectiva cultural, y aceptando formas más emocionales de expresión. La crítica de Young aprovecha a una concepción de la democracia verde como conjunción de política deliberativa y sustentabilidad normativa porque alerta acerca de la prevalencia de *una* forma de entender el diálogo que puede no ser el apropiado para todos los sujetos participantes. Distintos contextos pueden requerir distintos tipos de comunicación. Sin embargo, Young no parece atender al hecho de que deliberación y comunicación cumplen *funciones* distintas y deben ser aplicables en diferentes *contextos*. Una cosa es *deliberar* orientándose a la adopción de una *decisión*, algo que posee carácter político; y otra es *comunicarse*, al margen de reglas formales. Lo primero atañe a los contextos de justificación o comunidades discursivas, mientras lo segundo encaja mejor en los contextos de descubrimiento o espacios informales de formación y transmisión de la opinión. Ya que ninguna decisión puede ser alcanzada si no aplicamos a los procesos de deliberación algunos estándares de equidad e imparcialidad que permitan juzgar cómo se atribuye fuerza o validez a un argumento (Benhabib, 1996: 82). En otras palabras: deliberación *es* comunicación, pero también algo más, como decisión o justificación, ya que la democracia no puede tratar *sólo* acerca de nuestro comunicarnos, sino que ha de ir más allá en tanto sistema *político*. No obstante, donde acaba la validez de la democracia comunicativa de Young para la política deliberativa, comienza para una concepción verde de la

(26) Este modelo de democracia, pues, «privilegia una *pluralidad de modos de asociación* en la que todos los afectados pueden tener el derecho de articular su punto de vista. (...) *Es a través de la red entrelazada de estas múltiples formas de asociaciones, redes y organizaciones, de donde resulta una anónima «conversación pública». Es central al modelo de democracia deliberativa que privilegie una tal esfera pública de redes mutuamente entrelazadas y superpuestas y asociaciones de deliberación, discusión y argumentación»* (BENHABIB, 1996: 73-74).

democracia. Porque ésta no sólo tiene que ver con el hombre, también con la naturaleza. Una democracia verde, en su empeño por *abrirse* al mundo natural, incluye vicariamente a éste en las comunidades discursivas *formales* mediante la representación de sus intereses, necesidades y demandas por medio de humanos que les prestan voz y los defienden (con lo que están presentes, de la única forma posible, en la deliberación). Pero para que eso sea posible es necesaria la lectura previa de sus signos, y es aquí donde un más amplio abanico de formas de comunicación pueden ser útiles para que también el mundo natural *se abra* al humano, esto es, *se haga legible* a ojos de los hombres. Como las perspectivas humanas y naturales son múltiples, distintos niveles de comunicación interrelacionados serán necesarios en beneficio de la flexibilidad interpretativa y se enriquecerán mutuamente, facilitando la integración moral y política de lo natural y ensanchando la deliberación acerca de la definición discursiva de la sustentabilidad normativa.

8. EL PAPEL REMANENTE DE LA DEMOCRACIA LIBERAL

Ahora bien, ¿qué queda aquí de la democracia liberal? En realidad, la sola adopción de un principio normativo de sustentabilidad tiene ya algo de *liberal*. Podría decirse, de hecho, que, en principio, el grado de radicalidad de la reforma de la democracia liberal está en función de la radicalidad misma de la sociedad sustentable a que se aspire. Por eso, la normatividad de la sustentabilidad apunta más bien a lo que llamo *el reforzamiento mutuo*, consistente en el aprovechamiento y desarrollo de los principios e instituciones liberales imprescindibles, y el desarrollo de una democracia verde que *ya no es propiamente democracia liberal* en el marco proporcionado por ésta. Hay, efectivamente, acuerdo entre los verdes acerca de la conveniencia de conservar el marco de libertades, el espacio político seguro que la democracia liberal proporciona (Porritt, 1997; Mathews, 1995c; Achterberg, 1993). Así es: el respeto liberal a las distintas opciones de vida, a la libertad individual, contrarresta las tendencias verdes a la implantación indiscriminada de su versión de la vida buena, *alejando el fantasma de la sustentabilidad técnica* y recordando el carácter incierto de lo humano y de lo político.

No obstante, dado el cambio que supone pasar de concebir la democracia como mecanismo agregador de intereses y preferencias privadas a concebirla como diálogo en el seno de comunidades discursivas, es preferible hablar del *papel remanente* de la democracia liberal antes que de su mutación o reforma. Porque no es un mero cambio de vocabulario (aunque éste no es nunca *sólo* un cambio de vocabulario), sino un giro que atañe al corazón del ideal democrático liberal. Las diferencias normativas son demasiado acusadas para que la etiqueta «liberal» se conserve con toda su fuerza: la política, la ciudadanía, el bien común, el espacio público, son elementos cuyo carácter cambia. La utilidad de la representación, o de una constitución, no son discutibles, pero su orientación normativa es otra. Hasta cierto punto, la democratización de la democracia supone su *desliberalización*. Por otro lado, para los ver-

des es imprescindible la desvinculación (entendida como no subordinación) de la democracia respecto a la economía capitalista de mercado que, además de ecológicamente dañina, constituye un obstáculo insalvable para la efectiva participación e igualdad políticas. Esto no significa sino que la esfera económica debe quedar dentro del campo de decisión de la política deliberativa. Con otras palabras: debe ser la propia deliberación acerca de la sustentabilidad normativa la que determine las formas de organización económica más apropiadas *tanto* desde el punto de vista de la política verde como del de la política deliberativa, y que por tanto sean social y ecológicamente sustentables. Sólo así el sistema económico estará al servicio de la democracia, impidiendo que la desigualdad económica imposibilite la igualdad política, y de la sustentabilidad, corrigiendo los efectos ecológica y distributivamente dañinos de la actividad económica (27).

9. CONCLUSIÓN: SUSTENTABILIDAD NORMATIVA, POLÍTICA DELIBERATIVA Y DEMOCRACIA VERDE

He tratado de mostrar cómo los dos grandes núcleos de la política verde, a saber, democratización de la democracia y consecución de la sustentabilidad, sólo pueden plasmarse en un modelo verde de democracia que parta de la adopción de un principio normativo de sustentabilidad y de la concepción deliberativa de la democracia como concreción del ideal de una democracia participativa. Únicamente una democracia así concebida puede ligarse de modo necesario a la sustentabilidad y estar en consonancia con el resto de aspectos de la política verde. Igualmente, sólo una sustentabilidad normativa es compatible con el procedimiento democrático, al *exigirlo* de hecho para su definición social, constituyendo además el único modelo de sustentabilidad válido en ausencia de una homogeneidad ética en torno a los valores verdes que de hecho excluiría la necesidad del debate público. La sustentabilidad sólo puede integrarse *democráticamente* en la esfera de lo político, si bien esa *democratización de la sustentabilidad* implica para los verdes la aceptación de la premisa democrática de la incertidumbre: *nada* puede garantizar que los resultados democráticos serán *ecológicamente* correctos, pero concebir la sustentabilidad como princi-

(27) No se me oculta que, en este punto, la libertad propia de la especulación normativa ofrece el más agudo contraste con el mundo del que trae causa y hacia el que quiere proyectarse. Mientras que el dibujo social que resulta de concebir la democracia verde como deliberativa muestra antes las posibilidades de lo real que los fantasmales cuadros del utopismo radical, al no ser ya «de antemano incompatible con la forma y modo de operación de las sociedades funcionalmente diferenciadas» (HABERMAS, 1998: 379), y de hecho elucidar «principios y lógicas ya implícitas en las prácticas democráticas existentes» (BENHABIB, 1996: 84), el *problema de la economía* presenta un muy otro signo. Sólo, acaso, la extensión *real* de las esferas de decisión, acompañadas de la vinculación de la política verde, a nivel político y simbólico, a un proceso de *modernización* pueda, propiciando la reestructuración de las economías industriales con arreglo a líneas no sólo ecológicamente racionales, sino también políticamente controlables, ofrecer una solución.

pio abierto a la definición pública y dialógica a través de un modelo deliberativo de democracia aumenta las posibilidades de su implantación. En cambio, una democracia verde ligada a una sustentabilidad técnica o fuerte supone la imposición no democrática de una forma de organización social, y es por tanto una *no* democracia.

Nada asegura, como ha quedado de manifiesto, que una concepción deliberativa de la democracia ligada a un modelo normativo de sustentabilidad tenga como *efectivo resultado* la consecución de la sustentabilidad. La ciudadanía puede, conscientemente, relegar el objetivo de la sustentabilidad a un segundo plano, o desecharlo completamente. Es el precio de la democracia. Como he señalado, los verdes sólo pueden confiar en que el principio normativo de sustentabilidad adquiera la condición de interés generalizable y acabe imponiéndose en el discurso, abriéndose así a la definición colectiva. Sólo la cristalización cultural de los valores verdes podría asegurar el acuerdo colectivo en torno a la sustentabilidad. Aun entonces, sin embargo, surgirían discrepancias respecto a *qué* sustentabilidad. Sólo la democracia verde aquí descrita parece poder ordenarlas, a condición de que la sustentabilidad sea contemplada como proceso siempre abierto, en constante desarrollo, permanentemente sometido a una redefinición que es también la de una sociedad en perpetuo movimiento.

BIBLIOGRAFÍA

- ACHTERBERG, WOUTER: «Can Liberal Democracy Survive the Environmental Crisis? Sustainability, Liberal Neutrality and Overlapping Consensus», en A. DOBSON y P. LUCARDIE (eds.), *The Politics of Nature*, Routledge, Londres, 1993, págs. 81-104.
- «Sustainability, Community and Democracy», en B. DOHERTY y M. DE GEUS (eds.), *Democracy and Green Political Thought*, Routledge, Londres, 1996, págs. 170-187.
- ADORNO, T. W.: *Mínima moralía*, Taurus, Madrid, 1998.
- ARIAS MALDONADO, MANUEL, y VALENCIA SAIZ, ÁNGEL: «La crítica ecologista a la democracia liberal. Participación y representación según la teoría política verde», en A. VALENCIA (coord.), *Participación y representación políticas en las sociedades multiculturales*, Universidad de Málaga, Málaga, 1998.
- ATKINSON, ADRIAN: *Principles of Political Ecology*, Belhaven Press, Londres, 1991.
- BARNES, JAN: «Environment, Democracy and Community», en *Environmental Politics*, vol. 4, núm. 4, Invierno, 1995, págs. 101-133.
- BARRY, BRIAN: *Sustainability and Intergenerational Justice*, ponencia presentada a las Sesiones de la ECPR celebradas en Warwick, marzo, 1998.
- BARRY, JOHN: «The Limits of the Shallow and the Deep: Green Politics, Philosophy, and Praxis», en *Environmental Politics*, vol. 3, núm. 3, otoño, 1994, págs. 369-394.
- «Sustainability, Political Judgment and Citizenship: Connecting Green Politics and Democracy», en B. DOHERTY y M. DE GEUS (eds.), *Democracy and Green Political Thought*, Routledge, Londres, 1996, págs. 115-131.
- BARRY CLARKE, PAUL: *Deep Citizenship*, Pluto Press, Londres, 1996.
- BECK, ULRICH: *Risk Society. Towards a New Modernity*, Sage, Londres, 1992. (Hay edición española: *La sociedad del riesgo*, Paidós, Barcelona, 1998.)

- «De la sociedad industrial a la sociedad del riesgo. Cuestiones de supervivencia, estructura social e ilustración ecológica», en *Revista de Occidente*, núm. 150, noviembre, Madrid, 1993, págs. 19-40.
- BELLVER CAPELLA, VICENTE: *Ecología: de las razones a los derechos*, Comares, Granada, 1994.
- BENHABIB, SREYLA: *Situating the Self*, Polity, Cambridge, 1992.
- «Toward a Deliberative Model of Democratic Legitimacy», en S. BENHABIB (ed.), *Democracy and Difference. Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton University Press, Princeton, 1996, págs. 67-94.
- BENTON, TED: «Animal Rights and Social Relations», en A. DOBSON y P. LUCARDIE (eds.), *The Politics of Nature*, Routledge, Londres, 1993, págs. 161-176.
- [ed.] *The Greening of Marxism*, The Guilford Press, New York, 1996.
- BOOKCHIN, MURRAY: *Toward an Ecological Society*, Black Rose Books, Montreal-Búffalo, 1995.
- CAPRA, FRITJOF: *La trama de la vida. Una nueva perspectiva de los sistemas vivos*, Anagrama, Barcelona, 1998.
- CASTELLS, MANUEL: *El poder de la identidad*, Alianza, Madrid, 1997.
- COHEN, JOSHUA: «Procedure and Substance in Deliberative Democracy», en S. BENHABIB (ed.), *Democracy and Difference. Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton University Press, Princeton, 1996, págs. 95-119.
- COMISION MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO: *Nuestro futuro común*, Alianza, Madrid, 1988.
- CHRISTOFF, PETER: «Ecological Citizens and Ecologically Guided Democracy», en DOHERTY, B. & DE GEUS, M., *Democracy and Green Political Thought*, Routledge, London, 1996, págs. 151-169.
- DE GEUS, MARIUS: *Sustainability, Liberal Democracy, Liberalism*, ponencia presentada en las Sesiones de la ECPR celebradas en Warwick, marzo, 1998.
- DEL ÁGUILA, RAFAEL: *La democracia*, en R. DEL ÁGUILA (ed.), *Manual de Ciencia Política*, Trotta, Madrid, 1997, págs. 139-158.
- DOBSON, ANDREW: «Democratising Green Theory: Preconditions and Principles», en B. DOHERTY y M. DE GEUS (eds.), *Democracy and Green Political Thought*, Routledge, Londres, 1996a, págs. 132-148.
- «Environment Sustainabilities: An Analysis and a Typology», en *Environmental Politics*, vol. 5, núm. 3, otoño, 1996b, págs. 401-428.
- «Representative democracy and the environment», en W. M. LAFFERTY y J. MEADOWCROFT (eds.), *Democracy and the Environment*, Edward Elgar, Cheltenham, 1996c, págs. 124-139.
- *Pensamiento político verde*, Paidós, Barcelona, 1997.
- *Justice and the Environment: Conceptions of Environmental Sustainability and Dimensions of Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 1998a.
- *Citizenship: Liberal or Environmental?*, ponencia presentada a las Sesiones de la ECPR celebradas en Warwick, marzo, 1998b, con carácter de *versión provisional*.
- DOHERTY, BRIAN y DE GEUS, MARIUS [eds.]: *Democracy and Green Political Thought. Sustainability, Rights and Citizenship*, Routledge, Londres, 1996.
- DRYZEK, JOHN: *Discursive Democracy*, Cambridge University Press, Cambridge, 1990.
- «Ecology and Discursive Democracy: Beyond Liberal Democracy and the Administrative State», en ROBERT GOODIN (ed.), *The Politics of the Environment*, Edward Elgar, Aldershot, 1994, págs. 394-418.

- «Political and Ecological Communication», en *Environmental Politics*, vol. 4, núm. 4, Invierno, 1995, págs. 13-30.
- *Democracy in Capitalist Times. Ideals, Limits and Struggles*, Oxford University Press, Nueva York, 1996.
- *The Politics of the Earth. Environmental Discourses*, Oxford University Press, Oxford, 1997.
- ECKERSLEY, ROBYN: *Environmentalism and Political Theory*, State University of New York Press, Nueva York, 1992.
- «Liberal Democracy and the Rights of Nature: The Struggle for Inclusion», en *Environmental Politics*, vol. 4, núm. 4, 1995, págs. 169-198.
- «Greening Liberal Democracy. The Rights Discourse Revisited», en B. DOHERTY y M. DE GEUS (eds.), *Democracy and Green Political Thought*, Routledge, Londres, 1996, págs. 212-236.
- ELSTER, JON: «The Market and the Forum: Three Varieties of Political Theory», en J. BOHMAN y W. RHEG, *Deliberative Democracy. Essays on Reason and Politics*, MIT Press, Cambridge, 1997, págs. 3-34.
- ENZENSBERGER, HANS MAGNUS: *Para una crítica de la ecología política*, Anagrama, Barcelona, 1973.
- FISHKIN, JAMES: *Democracia y deliberación. Nuevas perspectivas para la reforma democrática*, Ariel, Barcelona, 1995.
- GIDDENS, ANTHONY: *Consecuencias de la modernidad*, Alianza, Madrid, 1993.
- *Más allá de la izquierda y la derecha. El futuro de las políticas radicales*, Cátedra, Madrid, 1996.
- GOODIN, ROBERT: *Green Political Theory*, Polity, Londres, 1992.
- «Enfranchising the Earth, and its Alternatives», en *Political Studies*, XLIV, 1996, págs. 835-849.
- HABERMAS, JÜRGEN: «Three Normative Models of Democracy», en S. Benhabib (ed.), *Democracy and Difference. Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton University Press, Princeton, 1996, págs. 21-30.
- *Facticidad y validez*, Trotta, Madrid, 1998.
- HAYWARD, BROWNYN M.: «The Greening of Participatory Democracy: Reconsideration of Theory», en *Environmental Politics*, vol. 4, núm. 4, Invierno, 1995, págs. 215-236.
- HAYWARD, TIM: *Ecological Thought: an Introduction*, Polity, Londres, 1995.
- HELD, DAVID: *Models of Democracy*, Basil Blackwell, Cambridge, 1987. (Hay edición española: *Modelos de democracia*, Alianza, Madrid, 1992.)
- KENNY, MICHAEL: «Paradoxes of community», en B. DOHERTY y M. DE GEUS (eds.), *Democracy and Green Political Thought*, Routledge, Londres, 1996, págs. 19-35.
- LAFFERTY, WILLIAM, y MEADOWCROFT, JAMES [eds.]: *Democracy and the Environment*, Edward Elgar, Cheltenham, 1996.
- MACPHERSON, C. B.: *La democracia liberal y su época*, Alianza, Madrid, 1982.
- MATHEWS, FREYA: *The Ecological Self*, Routledge, Londres, 1991.
- [ed.]: «Ecology and Democracy», *Environmental Politics*, vol. 4, núm. 4, Invierno, número especial, 1995a.
- «Introduction», en *Environmental Politics*, vol. 4, núm. 4, Invierno, 1995b, págs. 1-12.
- «Community and the Ecological Self», en *Environmental Politics*, vol. 4, núm. 4, Invierno, 1995c, págs. 66-100.
- MIES, MARÍA, y SHIVA, VANDANA: *Ecofeminism*, Fernwood Publications, Halifax, 1993.

- MILLS, MIKE: *Liberal Sustainability? The Duties of Being and Association*, ponencia presentada en las Sesiones de la ECPR, marzo, 1998.
- PEPPER, DAVID: *Eco-socialism. From deep ecology to social justice*, Routledge, Londres, 1993a.
- «Anthropocentrism, Humanism and Eco-Socialism: A Blueprint for the Survival of Ecological Politics», en *Environmental Politics*, vol. 2, núm. 3, otoño, 1993b, págs. 428-452.
- PLUMWOOD, VICTORIA: «Has Democracy Failed Ecology? An Ecofeminist Perspective», en *Environmental Politics*, vol. 4, núm. 4, Invierno, 1995, págs. 134-168.
- PORRITT, JONATHAN: «Environmental Politics: The Old and the New», en M. JACOBS (ed.), *Greening the Millenium? The New Politics of Environment*, Blackwell, Oxford, 1997, págs. 62-73.
- REDCLIFF, MICHAEL: «Sustainable Development: Needs, Values, Rigths», en *Environmental Values*, núm. 2, 1993, págs. 3-20.
- SAWARD, MICHAEL: «Green Democracy?», en A. DOBSON y P. LUCARDIE (eds.), *The Politics of Nature*, Routledge, Londres, 1993, págs. 63-80.
- VINCENT, ANDREW: «The Character of Ecology», en *Environmental Politics*, vol. 2, núm. 2, Verano, 1993, págs. 248-276.
- VALENCIA, ÁNGEL: «Retos contemporáneos de la política (I): Los movimientos sociales y el ecologismo», en R. DEL AGUILA (ed.), *Manual de Ciencia política*, Trotta, Madrid, 1997, págs. 451-476.
- «Movimientos y partidos ecologistas como nuevas formas de participación y representación políticas», en A. VALENCIA (coord.), *Participación y representación políticas en las sociedades multiculturales*, Universidad de Málaga, Málaga, 1998, págs. 175-192.
- WISSENBURG, MARCEL: *Sustainable Liberal Democracy. Seven Arguments for the Compatibility of Environmental Care and Mainstream Liberal Philosophy*, ponencia presentada en las Sesiones de la ECPR celebradas en Warwick, marzo, 1998a.
- *Green Liberalism. The free and the green society*, UCL Press, Londres, 1998b.
- YOUNG, IRIS MARION: «Communication and the Other: Beyond Deliberative Democracy», en S. BENHABIB (ed.), *Democracy and Difference. Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton University Press, Princeton, 1996, págs. 120-135.
- «Difference as a Resource for Democratic Communication», en J. BOHMAN y W. REHG, *Deliberative Democracy. Essays on Reason and Politics*, MIT Press, Cambridge, 1997, págs. 383-496.
- YOUNG, STEVEN: «The Different Dimensions of Green Politics», en *Environmental Politics*, vol. 2, núm. 2, 1992, págs. 248-276.

